

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en este Prospecto Definitivo han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities described in this Definitive Prospectus have been registered in the National Securities Registry (*Registro Nacional de Valores*) maintained by the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*), and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.



MOLIBDENOS Y METALES S.A.

**PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO
CON CARÁCTER REVOLVENTE**

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA

\$6,000'000,000.00

(SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN

Cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El precio de Emisión, el monto total de la misma, el valor nominal, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés o el rendimiento aplicables y la forma de cálculo (en su caso), así como la periodicidad en el pago de intereses o rendimientos, entre otras características, de cada Emisión de Certificados Bursátiles, serán acordados por la Emisora con el Intermediario Colocador en el momento de dicha Emisión y se contendrán en el Título, Aviso y Suplemento correspondiente. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos o en Unidades de Inversión, según lo determine la Emisora para cada Emisión en el Título, Aviso y Suplemento correspondiente. La Emisora podrá realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente.

| | |
|---|---|
| Emisora: | Molibdenos y Metales S.A. |
| Tipo de Valor: | Certificados Bursátiles de Largo Plazo. |
| Clave de Pizarra: | MOLYMET |
| Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente: | Hasta \$6,000'000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión. |
| Vigencia del Programa: | El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV. |
| Denominación: | Cada Emisión podrá estar denominada en Pesos o en UDIs, según se establezca en el Suplemento, Aviso y Título respectivo. |
| Plazo de Vigencia de Cada Emisión: | El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se indicará en el Suplemento, Aviso y Título respectivo; <i>en el entendido que</i> el plazo mínimo de las Emisiones será de 1 (un) año y el máximo será de 20 (veinte) años. |
| Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: | Será determinado para cada Emisión; <i>en el entendido que</i> podrá ser un múltiplo de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) o 100 (Cien) UDIs. |
| Amortización: | La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Aviso y Título respectivo. |
| Amortización Anticipada: | En su caso, la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Aviso y Título respectivo. |
| Prima por Amortización Anticipada: | Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán o no tener derecho a recibir alguna prima por amortización anticipada, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Suplemento, Aviso y Título respectivo. |
| Vencimiento Anticipado: | Los Certificados Bursátiles podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Aviso y Título respectivo. |
| Tasa de Interés: | La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable. El Suplemento, Aviso y Título correspondientes establecerán el procedimiento para calcular la tasa de interés que, en su caso, devengarán los Certificados Bursátiles. |
| Intereses Moratorios: | En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Certificados Bursátiles se indicarán en el Suplemento, Aviso y Título respectivo. |
| Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales: | Conforme a los términos generales contenidos en el presente Prospecto y a los específicos que se establezcan en el Título que documente cada Emisión, la Emisora podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles originales de cada Emisión. |
| Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: | El principal de los Certificados Bursátiles así como, en su caso, los intereses que puedan devengar, se pagarán el día de su vencimiento respectivamente, en las oficinas de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Ciudad de México. Independientemente de lo anterior, la Emisora podrá establecer distintos lugares y formas de pago, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Aviso y Título respectivo. Los intereses moratorios que, en su caso, se adeuden a los Tenedores serán pagados en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes No. 265 Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México. |
| Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras: | Cada Emisión que se realice al amparo del Programa será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en los Estados Unidos Mexicanos. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles se especificarán en el Suplemento, Avisos o Título correspondiente. |

Obligaciones de Hacer y No Hacer:

Las obligaciones de hacer y no hacer de la Emisora serán establecidas en el Suplemento y Título de cada Emisión al amparo del Programa.

No obstante, tanto el Suplemento como el Título de cada Emisión de Certificados Bursátiles deberán establecer como mínimo la obligación de la Emisora de entregar a la CNBV y a la BMV la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular, de proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento, así como la obligación de dar su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se deberá señalar la obligación de la Emisora de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal Aplicable:

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Las personas que consideren la compra de Certificados Bursátiles deben consultar a su propio asesor fiscal para determinar las consecuencias fiscales en México y en Chile, así como cualquier otra consecuencia fiscal local o extranjera aplicable a dicha persona por la compra, titularidad o disposición de los Certificados Bursátiles.

Actualización:

De conformidad con las Disposiciones de Emisoras, la Emisora deberá actualizar el presente Prospecto si, habiendo transcurrido 1 (un) año a partir de la fecha de publicación del mismo o, a partir de su última actualización, efectúa una nueva Emisión al amparo del Programa.



INTERMEDIARIO COLOCADOR

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Banamex.

Molymet es una sociedad controladora constituida en Chile, no obstante lo cual parte de sus operaciones las realiza directamente y algunas otras a través de sus subsidiarias, por lo que sus resultados de operación y situación financiera dependerán en cierta medida de ellas, y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. Asimismo, tanto la Emisora como las Emisiones se encuentran sujetas a regímenes legales y fiscales especiales. Para mayor información acerca de los riesgos asociados a una inversión en los Certificados Bursátiles, favor de consultar la sección “I. Información General – 1.3. Factores de Riesgo” del presente Prospecto.

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del mismo se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el No. 3227-4.15-2016-003. Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del presente Programa son aptos para ser objeto de cotización e inscripción en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal de la Emisora: www.molymet.cl. Las páginas de Internet aquí mencionadas no forman parte de este Prospecto y por esa razón no han sido revisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Conforme a lo declarado en la sección de Personas Responsables del presente Prospecto respecto de las emisiones de Certificados Bursátiles, el Emisor y el Intermediario Colocador manifiestan que a la fecha de este Prospecto y con base en la información que tienen a su disposición, a su leal saber y entender, el Emisor cumple con los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de la Circular Única de Emisoras.

ÍNDICE

| | | |
|------------|--|-----------|
| I. | INFORMACIÓN GENERAL | 1 |
| | 1.1. Glosario de Términos y Definiciones | 1 |
| | 1.2. Resumen Ejecutivo | 4 |
| | (a) Participantes | 4 |
| | (b) Descripción de la Emisora | 4 |
| | La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | 4 |
| | (c) Descripción del Programa | 4 |
| | (d) Esquema de Operación del Programa | 5 |
| | (e) Resumen de la Información Financiera de la Emisora | 6 |
| | La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | 6 |
| | 1.3. Factores de Riesgo | 7 |
| | (a) Factores Relacionados con la Emisora | 7 |
| | La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | 7 |
| | (b) Factores Relacionados con la Industria en que la Emisora desarrolla sus Negocios..... | 7 |
| | La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | 7 |
| | (c) Factores de Riesgo Relacionados con México y Chile | 7 |
| | La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | 7 |
| | (d) Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles | 7 |
| | La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | 7 |
| | (e) Otros Factores | 7 |
| | La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | 7 |
| | 1.4. Fuentes de Información Externa..... | 8 |
| | 1.5. Otros Valores | 9 |
| | 1.6. Documentos de Carácter Público..... | 11 |
| | 1.7. Información sobre Estimaciones y Riesgos Asociados | 12 |
| II. | EL PROGRAMA..... | 13 |
| | 2.1. Características del Programa | 13 |
| | (a) Emisora | 13 |
| | (b) Tipo de Valor | 13 |
| | (c) Clave de Pizarra | 13 |
| | (d) Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente | 13 |
| | (e) Vigencia del Programa..... | 13 |

| | | |
|------|--|----|
| (f) | Denominación | 13 |
| (g) | Plazo de Vigencia de Cada Emisión..... | 13 |
| (h) | Valor Nominal de los Certificados Bursátiles | 13 |
| (i) | Amortización..... | 13 |
| (j) | Amortización Anticipada..... | 13 |
| (k) | Prima por Amortización Anticipada | 14 |
| (l) | Vencimiento Anticipado..... | 14 |
| (m) | Tasa de Interés..... | 14 |
| (n) | Intereses Moratorios | 14 |
| (o) | Fechas de Pago de Intereses | 14 |
| (p) | Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses..... | 14 |
| (q) | Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras..... | 14 |
| (r) | Obligaciones de Hacer y No Hacer | 14 |
| (s) | Depositario | 15 |
| (t) | Intermediario Colocador | 15 |
| (u) | Representante Común..... | 15 |
| (v) | Posibles Adquirentes | 15 |
| (w) | Acuerdo del Consejo de Administración | 15 |
| (x) | Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales..... | 15 |
| (y) | Régimen Fiscal Aplicable..... | 16 |
| (z) | Consideraciones Fiscales de Chile..... | 17 |
| (aa) | Inscripción y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores..... | 18 |
| (bb) | Suplemento, Aviso y Título..... | 18 |
| (cc) | Legislación Aplicable | 18 |
| (dd) | Actualización..... | 18 |
| 2.2. | Destino de los Fondos..... | 19 |
| 2.3. | Plan de Distribución..... | 20 |
| 2.4. | Gastos Relacionados con el Programa..... | 22 |
| 2.5. | Estructura de Capital Después de la Oferta | 23 |
| 2.6. | Funciones del Representante Común | 24 |
| 2.7. | Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa | 27 |
| 2.8. | Acontecimientos Recientes..... | 28 |
| III. | LA EMISORA | 29 |
| 3.1. | Historia y Desarrollo de la Emisora..... | 29 |
| | La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | 29 |
| 3.2. | Descripción del Negocio | 29 |
| | La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | 29 |
| (a) | Actividad Principal | 29 |
| | La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | 29 |
| (b) | Canales de Distribución | 29 |
| | La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | 29 |
| (c) | Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos..... | 29 |

| | |
|--|-----------|
| La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | 29 |
| (d) Principales Clientes | 29 |
| La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | 29 |
| (e) Legislación Aplicable y Situación Tributaria | 29 |
| La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | 29 |
| (f) Recursos Humanos | 29 |
| La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | 29 |
| (g) Desempeño Ambiental | 30 |
| La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | 30 |
| (h) Información del Mercado | 30 |
| La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | 30 |
| (i) Estructura Corporativa | 30 |
| La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | 30 |
| (j) Descripción de los Principales Activos..... | 30 |
| La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | 30 |
| (k) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales | 30 |
| La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | 30 |
| (l) Controles Cambiarios y Otras Limitaciones que Afecten a los Tenedores de los Títulos. | 30 |
| La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | 30 |
| IV. INFORMACIÓN FINANCIERA | 31 |
| 4.1. Información Financiera Seleccionada | 31 |
| La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2016, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 26 de mayo de 2016. Dicha información | |

| | |
|---|-----------|
| se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx | 31 |
| Asimismo, la información cuantitativa y cualitativa que permita evaluar la importancia de los derivados para la posición financiera y los resultados de la Emisora a que se refiere el artículo 104 fracción VI Bis de la LMV se incorpora por referencia a los reportes anuales de la Emisora para los ejercicios 2013, 2014 y 2015, presentados por la emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2014, 29 de abril de 2015 y 29 de abril de 2016, respectivamente, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2016, presentada por la emisora a la BMV y a la CNBV el 26 de mayo de 2016..... | 31 |
| 4.2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación | 31 |
| La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2016, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 26 de mayo de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx | 31 |
| 4.3. Informe de Créditos Relevantes | 31 |
| La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2016, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 26 de mayo de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx | 31 |
| 4.4. Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora | 31 |
| La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2016, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 26 de mayo de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx | 31 |
| 4.5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas | 31 |
| La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2016, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 26 de mayo de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx | 31 |
| V. ADMINISTRACIÓN..... | 32 |
| 5.1. Auditores Externos..... | 32 |
| La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx | 32 |
| 5.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés..... | 32 |
| La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx | 32 |
| 5.3. Administradores y Accionistas..... | 32 |
| La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx | 32 |
| (a) Directorio (Consejo de Administración)..... | 32 |

| | |
|---|-----------|
| La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | 32 |
| (b) Altos Directivos..... | 32 |
| La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | 32 |
| (c) Comité de Directores (Consejeros) | 32 |
| La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | 32 |
| (d) Principales Accionistas..... | 32 |
| La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | 32 |
| 5.4. Estatutos Sociales y Otros Convenios | 33 |
| La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | 33 |
| 5.5. Otras Prácticas de Gobierno Corporativo | 33 |
| La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | 33 |
| VI. PERSONAS RESPONSABLES | 34 |
| VII. ANEXOS..... | 39 |
| Anexo A Estados Financieros Dictaminados de la Emisora correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, así como la información financiera más reciente..... | i |
| Los estados financieros dictaminados de la Emisora para los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, se incorporan por referencia a los siguientes documentos: (i) el Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016, (ii) el Reporte Anual 2014 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2015 y (iii) el Reporte Anual 2013 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2014. | i |
| La información financiera más reciente de la Emisora se incorpora por referencia a la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2016, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 26 de mayo de 2016. | i |
| Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx . | i |
| Anexo B Documento explicativo de las diferencias relevantes entre principios contables | i |
| Anexo C Opinión Legal de Gazmuri & Cía. | i |
| Anexo D Opinión Legal de White & Case, S.C. | i |

Los Anexos forman parte integrante del presente Prospecto de Colocación.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR,

CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL EMISOR O EL INTERMEDIARIO COLOCADOR.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos definidos en el presente Prospecto podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

| TÉRMINO | DEFINICIÓN |
|---|---|
| <i>Agencias Calificadoras</i> | Significa Standard & Poor's, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V., cualquier sucesor de las mismas o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV. |
| <i>Aviso</i> | Significa el aviso que se publique en la página electrónica de la red mundial (Internet) de la BMV, en el que se establezcan los resultados y/o principales características de cada Emisión realizada al amparo del Programa. |
| <i>BMV</i> | Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. |
| <i>Certificados Bursátiles</i> | Significa los certificados bursátiles de largo plazo emitidos por la Emisora al amparo del Programa a que se refiere el presente Prospecto, de conformidad con los artículos 61 a 64 de la LMV. |
| <i>Certificados Bursátiles Adicionales</i> | Tendrá el significado que se le atribuye en la Sección 2.1(x) del presente Prospecto. |
| <i>Certificados Bursátiles Originales</i> | Tendrá el significado que se le atribuye en la Sección 2.1(x) del presente Prospecto. |
| <i>Chile</i> | Significa la República de Chile. |
| <i>CNBV</i> | Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. |
| <i>Colocación</i> | Significa la venta y registro de los Certificados Bursátiles en los términos señalados en el presente Prospecto, en el Título, en el contrato de colocación con el Intermediario Colocador, en el Aviso y en el Suplemento de cada Emisión, a través de la BMV y en el RNV, respectivamente, con la intervención del Intermediario Colocador. |
| <i>Consejo de Administración o Directorio</i> | Significa el consejo de administración o directorio de la Emisora, o de la sociedad que en su caso se indique. |
| <i>Día Hábil</i> | Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en México, Ciudad de México, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV. |
| <i>Disposiciones de Emisoras</i> | Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV, según las mismas puedan ser modificadas, adicionadas o de otra forma reformadas de tiempo en tiempo. |
| <i>E.U.A.</i> | Significa los Estados Unidos de América. |

| TÉRMINO | DEFINICIÓN |
|------------------------------------|--|
| <i>Emisión</i> | Significa la Emisión de Certificados Bursátiles que realice la Emisora bajo el presente Programa autorizado por la CNBV. |
| <i>Emisora, Compañía o Molymet</i> | Significa Molibdenos y Metales S.A. |
| <i>Fecha de Emisión</i> | Significa la fecha en que se realice cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa. |
| <i>Fecha de Vencimiento</i> | Significa la fecha en la que venza el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles, según se establezca para cada Emisión en el Título, Aviso y Suplemento correspondiente. |
| <i>Indeval</i> | Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. |
| <i>Intermediario Colocador</i> | Significa Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Banamex. |
| <i>ISR</i> | Significa el Impuesto Sobre la Renta. |
| <i>LGTOC</i> | Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. |
| <i>Línea(s) de Bonos</i> | Significa la modalidad de emisión de títulos de deuda prevista en la Ley de Mercado de Valores de Chile, No. 18045, por virtud de la cual se permite a un emisor realizar colocaciones individuales, siempre que las vigentes en ningún momento superen el monto total y el plazo de la línea inscrita en la Superintendencia. |
| <i>LMV</i> | Significa la Ley del Mercado de Valores. |
| <i>México</i> | Significa los Estados Unidos Mexicanos. |
| <i>Monto Total Autorizado</i> | Significa el monto total autorizado del Programa con carácter revolvente, esto es, \$6,000'000,000.00 (Seis Mil Millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs. |
| <i>Período de Intereses</i> | Significa el periodo o periodos de tiempo en los cuales devengarán intereses los Certificados Bursátiles, según se establezca para cada Emisión en el Título correspondiente. |
| <i>Peso o \$</i> | Significa la moneda de curso legal en México. |
| <i>Programa</i> | Significa el Programa para la Emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo con carácter revolvente descrito en el presente Prospecto y autorizado por la CNBV. |
| <i>Prospecto</i> | Significa el presente prospecto de colocación del Programa. |
| <i>Representante Común</i> | Significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple., o cualquier otra persona que al efecto se designe en el Suplemento y Aviso correspondiente. |




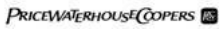


| TÉRMINO | DEFINICIÓN |
|-------------------------------|---|
| <i>RNV</i> | Significa el Registro Nacional de Valores. |
| <i>Superintendencia o SVS</i> | Significa la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile. |
| <i>Suplemento</i> | Significa cada uno de los suplementos del presente Prospecto que serán utilizados para llevar a cabo cada Emisión de Certificados Bursátiles. |
| <i>Tenedor</i> | Significa cada uno de los titulares de los Certificados Bursátiles. |
| <i>TIEE</i> | Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio. |
| <i>Título</i> | Significa el título que emita la Emisora y que ampare la totalidad de los Certificados Bursátiles correspondientes a cada Emisión realizada al amparo del Programa. |
| <i>UDI</i> | Significa la unidad determinada por el Gobierno Federal en 1995, indexada al Índice Nacional de Precios al Consumidor. |
| <i>Unidades de Fomento</i> | Significa la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile en ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 9 del artículo 35 de la Ley número 18,840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial de Chile mensualmente, asignándose un valor diario a dicha unidad en forma anticipada. |
| <i>US\$</i> | Significa la moneda de curso legal en E.U.A. |

1.2. Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada “Factores de Riesgo”, misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en el Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

(a) Participantes

| PARTICIPANTE | NOMBRE | PAPEL A DESEMPEÑAR EN LA OPERACIÓN |
|---|--|------------------------------------|
|  | Molibdenos y Metales S.A. | Emisora |
|  | Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Banamex. | Intermediario Colocador |
|  | CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple. | Representante Común |
|  | PricewaterhouseCoopers | Auditor Externo |
|  | Gazmuri & Cía. | Abogado independiente chileno |
|  | White & Case, S.C. | Abogado independiente mexicano |

(b) Descripción de la Emisora

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

(c) Descripción del Programa

El Programa establece los términos y condiciones para la Emisión, por parte de la Emisora, de Certificados Bursátiles mediante oferta pública. Al respecto, en cada Suplemento se establecerá el mecanismo que la Emisora seguirá para realizar las Emisiones.

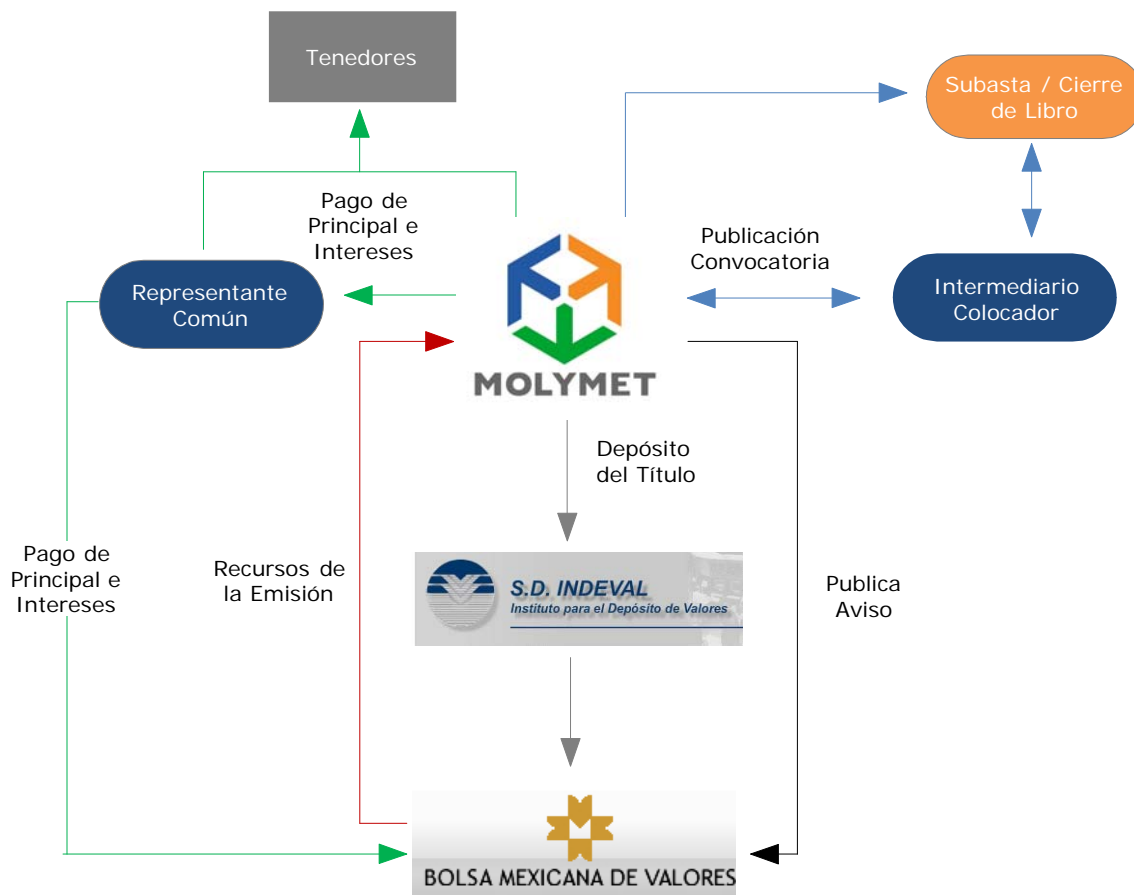
En términos generales, la Emisora presentará para la autorización de la CNBV los Suplementos y demás documentos relacionados (v.gr., proyectos de Aviso y Título) para realizar emisiones al amparo de un programa de certificados bursátiles en los términos de la LMV y demás disposiciones legales aplicables.

Los recursos derivados de las Emisiones serán utilizados por la Emisora para financiar sus proyectos de expansión y refinanciar pasivos de corto y largo plazo, tal y como se describe en el Apartado 2.2 “Destino de los Fondos” del presente Prospecto.

EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y AQUELLOS CONTENIDOS EN LOS SUPLEMENTOS, AVISOS Y TÍTULOS, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHS SUPLEMENTOS, AVISOS Y TÍTULOS. ASIMISMO, EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS SUPLEMENTOS Y AQUELLOS CONTENIDOS EN AVISOS Y TÍTULOS, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHS AVISOS Y TÍTULOS.

(d) Esquema de Operación del Programa

A continuación se presenta de forma gráfica la estructura de las Emisiones a ser realizadas al amparo del Programa:



(e) Resumen de la Información Financiera de la Emisora

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

1.3. Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, así como analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los Certificados Bursátiles descritos en el presente Prospecto. Aquellos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera de la Emisora, y por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles objeto del presente Programa.

(a) Factores Relacionados con la Emisora

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

(b) Factores Relacionados con la Industria en que la Emisora desarrolla sus Negocios

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

(c) Factores de Riesgo Relacionados con México y Chile

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

(d) Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

(e) Otros Factores

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

La información financiera de la Emisora para los ejercicios 2015 y 2014 está preparada de conformidad con las Normas e Instrucciones de preparación y presentación de información financiera emitidas por la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, la cual no es comparable con la información financiera preparada de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (*International Financial Reporting Standards*) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. Asimismo, la información financiera de la Emisora para los ejercicios 2015 y 2014 no es comparable con la información financiera para el ejercicio 2013, debido a que la información financiera para el ejercicio 2013 fue preparada de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

1.4. Fuentes de Información Externa

Cierta información relativa a la Emisora contenida en este Prospecto se ha recopilado de una serie de fuentes públicas. Es posible conseguir cierta información relativa a la Emisora en los sistemas de difusión de la CNBV y del RNV. Asimismo, las calificaciones de las distintas Emisiones al amparo del Programa podrán obtenerse directamente con las Agencias Calificadoras.

Además, cierta información adicional que no forma parte de este Prospecto puede ser encontrada en los portales de Internet de la Emisora (www.molymet.cl) y de la BMV (www.bmv.com.mx).

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte de este Prospecto, de los Suplementos o de los Avisos, y por esta razón no han sido revisadas por la CNBV.

1.5. Otros Valores

Mediante oficio número 153/17709/2008 de fecha 13 de octubre de 2008, la CNBV autorizó a la Emisora un programa de certificados bursátiles de largo plazo con carácter revolvente, hasta por la cantidad de \$3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión, con una vigencia de 5 años contados a partir de su fecha de autorización. Asimismo, mediante oficio número 153/3746/2010 de fecha 3 de agosto de 2010, la CNBV autorizó la publicación del prospecto actualizado; y mediante oficio número 153/8575/2012 de fecha 26 de junio de 2012, la CNBV autorizó a la Emisora la ampliación al monto de dicho programa hasta por la cantidad de \$6,000,000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión y la publicación del prospecto actualizado.

Asimismo, el 14 de julio de 2008 se obtuvo la inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de 2 Líneas de Bonos hasta por 10 años (Series A y B) y hasta por 30 años (Series C y D), no pudiendo realizarse colocaciones con cargo a ellas que excedan en conjunto las 7,000,000 de Unidades de Fomento (aproximadamente US\$300,000,000 a la fecha del presente Prospecto).

Con fecha 5 de agosto de 2008, fueron colocados en el mercado chileno 3,000,000 de Unidades de Fomento de la Serie A (a 5 años) y 2,000,000 de Unidades de Fomento de la Serie C (a 20 años).

Con motivo de lo anterior, Molymet tiene la obligación de mantener a la SVS informada respecto de modificaciones al prospecto de las referidas Líneas de Bonos durante el proceso de colocación, notificarle la colocación mediante escrituras complementarias que indiquen las condiciones en las que se realizó, informar acerca del estado de las emisiones y colocaciones efectuadas, remitir antecedentes complementarios relevantes e informar toda modificación al contrato de emisión. Asimismo, Molymet tiene la obligación de remitir a la SVS antecedentes relevantes que afecten a cualquier emisión realizada, dentro del día hábil siguiente al en que se produzca el hecho o llegue a su conocimiento. La SVS entiende como antecedentes relevantes el incumplimiento por parte de la Emisora, de sus obligaciones con los tenedores de bonos contempladas en el contrato de emisión, tales como resguardos, prohibiciones, constituciones de garantías o enajenación de activos.

Asimismo, una vez que la SVS haya inscrito alguna emisión de bonos realizada al amparo de las mencionadas Líneas de Bonos, la misma información que se haya proporcionado para dicha inscripción deberá ser remitida a todas las bolsas de valores existentes en Chile en las cuales se encuentre inscrita la emisora, dentro de un plazo que no deberá exceder de 3 (tres) días hábiles a partir del otorgamiento del certificado pertinente. A su vez, la referida información deberá ser remitida al intermediario colocador involucrado en la misma con anterioridad a la fecha en que se inicie la colocación.

A partir de la inscripción de las Líneas de Bonos descritas en este apartado y hasta la fecha del presente Prospecto, Molymet ha dado cumplimiento completo y oportuno a todas las obligaciones aplicables en materia de revelación de información y envío de antecedentes a las autoridades competentes y demás personas indicadas.

Mediante oficio número 153/3746/2010 de fecha 3 de agosto de 2010, la CNBV autorizó a la Emisora la oferta pública de Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra MOLYMET 10 (la “**Segunda Emisión**”), por un monto total de \$1,300,000,000.00 (MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), los cuales devengan intereses sobre su valor nominal a la tasa de interés bruto anual que resulte de adicionar a la TIIIE a plazo de 28 días vigente en cada periodo de intereses, una sobretasa equivalente a 1.35%. Los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión se encuentran inscritos en el RNV con el número 3227-4.15-2008-001-02. Finalmente, el plazo de vigencia de la Segunda Emisión es de 1,820 días equivalentes a aproximadamente cinco años, y el importe de principal de la Segunda Emisión será pagadero en una sola exhibición el 31 de julio de 2015. A la fecha de este Prospecto, Molymet se encuentra al corriente en el pago de principal e intereses de la Segunda Emisión.

Mediante oficio número 153/30487/2011 de fecha 29 de marzo de 2011, la CNBV autorizó a la Emisora la oferta pública de Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra MOLYMET 11 (la “**Tercera Emisión**”), por un monto total de \$1,500,000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), los cuales devengan intereses sobre su valor nominal a la tasa de interés bruto anual que resulte de adicionar a la TIIIE a plazo de 28 días vigente en cada periodo de intereses, una sobretasa equivalente a 0.55%. Los Certificados Bursátiles de la Tercera Emisión se encuentran inscritos en el RNV con el número 3227-4.15-2008-001-03. Finalmente, el plazo de vigencia de la Tercera Emisión es de 560 días equivalentes a aproximadamente un año y seis meses, y el importe de principal de la Tercera Emisión será pagadero en una sola exhibición el 15 de octubre de 2012. A la fecha de este Prospecto, Molymet se encuentra al corriente en el pago de principal e intereses de la Tercera Emisión.

Mediante oficio número 153/8575/2012 de fecha 26 de junio de 2012 la CNBV autorizó a la Emisora la oferta pública de Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra MOLYMET 12 (la “**Cuarta Emisión**”), por un monto total de \$1,700,000,000.00 (MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), los cuales devengan intereses sobre su valor nominal a la tasa de interés bruto anual que resulte de adicionar a la Tasa de Interés Interbancaria y de Equilibrio a plazo de 28 días vigente en cada periodo de intereses, una sobretasa equivalente a 0.8%. Los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión se encuentran inscritos en el RNV con el 3227-4.15-2012-002-01. Finalmente, el plazo de vigencia de la Cuarta Emisión es de 1,820 (mil ochocientos veinte) días, equivalentes a aproximadamente 5 (cinco) años y el importe de principal de la Cuarta Emisión será pagadero en una sola exhibición el 23 de junio de 2017. A la fecha de este Reporte Anual, Molymet se encuentra al corriente en el pago de principal e intereses de la Cuarta Emisión.

Mediante oficio número 153/6201/2013 de fecha 21 de febrero de 2013 la CNBV autorizó a la Emisora la oferta pública de Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra MOLYMET 13 (la “**Quinta Emisión**”), por un monto total de \$1,020,000,000.00 (MIL VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), los cuales devengan intereses sobre su valor nominal a la tasa de interés bruto anual de 7.03% la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. Los Certificados Bursátiles de la Quinta Emisión se encuentran inscritos en el RNV con el número 3227-4.15-2012-002-02. Finalmente, el plazo de vigencia de la Quinta Emisión es de 3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalente a aproximadamente 10 (diez) años y el importe de principal de la Quinta Emisión será pagadero en una sola exhibición el 14 de febrero de 2023. A la fecha de este Reporte Anual, Molymet se encuentra al corriente en el pago de principal e intereses de la Quinta Emisión.

Mediante oficio número 153/6394/2013 de fecha 6 de marzo de 2013 la CNBV autorizó a la Emisora la oferta pública de Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra MOLYMET 13-2 (la “**Sexta Emisión**”), por un monto total de \$1,000,000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), los cuales devengan intereses sobre su valor nominal a la tasa de interés bruto anual que resulte de adicionar a la Tasa de Interés Interbancaria y de Equilibrio a plazo de 28 días vigente en cada periodo de intereses, una sobretasa equivalente a 0.7%. Los Certificados Bursátiles de la Sexta Emisión se encuentran inscritos en el RNV con el número 3227-4.15-2012-002-03. Finalmente, el plazo de vigencia de la Sexta Emisión es de 1,820 (mil ochocientos veinte) días, equivalente a aproximadamente 5 (cinco) años y el importe de principal de la Sexta Emisión será pagadero en una sola exhibición el 5 de marzo de 2018. A la fecha de este Reporte Anual, Molymet se encuentra al corriente en el pago de principal e intereses de la Sexta Emisión.

A la fecha de este Prospecto, la Emisora ha presentado a la CNBV y a la BMV en forma completa y oportuna, la información requerida conforme a las disposiciones aplicables respecto a eventos relevantes e información periódica en relación con la Segunda Emisión, la Tercera Emisión y el Programa.

1.6. Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra disponible al público en el Centro de Información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México D.F. Adicionalmente, dichos documentos podrán ser consultados en los portales de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) y de la Emisora (www.molymet.cl).

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte de este Prospecto, de los Suplementos o de los Avisos, y por esta razón no han sido revisadas por la CNBV.

Asimismo, copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en cualquier Emisión mediante escrito dirigido al Representante Común, teléfono +(52) 55 50633912, correo electrónico pflores@cibanco.com, con domicilio en Cordillera de los Andes número 265, piso 8, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México D.F.

Las oficinas de la Emisora en México para efectos de cualesquier notificación o escrito que deba de presentarse se encuentran ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 24 – PH, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F., teléfono +(52) 55 5540 9618 y facsímil +(52) 55 5540 9699.

1.7. Información sobre Estimaciones y Riesgos Asociados

La información distinta a la información histórica que se incluye en el presente Prospecto, refleja la perspectiva de la Emisora en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “*creo*”, “*espero*”, “*estimo*”, “*considero*”, “*prevé*”, “*planea*” y otras expresiones similares, identifican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores descritos en la Sección 1.3. “Factores de Riesgo” y otras advertencias contenidas en este Prospecto o en los Suplementos respectivos. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de lo esperado con base en las proyecciones o estimaciones futuras.

II. EL PROGRAMA

2.1. Características del Programa

(a) **Emisora**

Molibdenos y Metales S.A.

(b) **Tipo de Valor**

Certificados Bursátiles de largo plazo.

(c) **Clave de Pizarra**

MOLYMET

(d) **Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente**

Hasta \$6,000'000,000.00 (Seis Mil Millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs.

(e) **Vigencia del Programa**

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

(f) **Denominación**

Cada Emisión podrá estar denominada en Pesos o en UDIs, según se establezca en el Suplemento, Aviso y Título respectivo.

(g) **Plazo de Vigencia de Cada Emisión**

El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se indicará en el Suplemento, Aviso y Título respectivo; *en el entendido que* el plazo mínimo de las Emisiones será de 1 (un) año y el máximo será de 20 (veinte) años.

(h) **Valor Nominal de los Certificados Bursátiles**

Será determinado para cada Emisión; *en el entendido que* podrá ser un múltiplo de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) o 100 (Cien) UDIs.

(i) **Amortización**

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Aviso y Título respectivo.

(j) **Amortización Anticipada**

En su caso, la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Aviso y Título respectivo, sin que para ello se requiera obtener el consentimiento de la asamblea general de Tenedores.

(k) Prima por Amortización Anticipada

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán o no tener derecho a recibir alguna prima por amortización anticipada, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Suplemento, Aviso y Título respectivo.

(l) Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Aviso y Título respectivo.

(m) Tasa de Interés

La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable. El Suplemento, Aviso y Título correspondientes establecerán el procedimiento para calcular la tasa de interés o el rendimiento que, en su caso, devengarán los Certificados Bursátiles.

(n) Intereses Moratorios

En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Certificados Bursátiles se indicarán en el Suplemento, Aviso y Título respectivo.

(o) Fechas de Pago de Intereses

Los Certificados Bursátiles pagarán intereses en las fechas o con la periodicidad que al efecto se establezca en el Suplemento y Título correspondiente.

(p) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal de los Certificados Bursátiles así como, en su caso, los intereses que puedan devengar, se pagarán el día de su vencimiento respectivamente, en las oficinas de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Ciudad de México. Independientemente de lo anterior, la Emisora podrá establecer distintos lugares y formas de pago, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Aviso y Título respectivo. Los intereses moratorios que, en su caso, se adeuden a los Tenedores serán pagados en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes No. 265 Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

(q) Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras

Cada Emisión que se realice al amparo del Programa será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en los Estados Unidos Mexicanos. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles se especificarán en el Suplemento, Avisos o Título correspondiente.

(r) Obligaciones de Hacer y No Hacer

Las obligaciones de hacer y no hacer de la Emisora serán establecidas en el Suplemento y Título de cada Emisión al amparo del Programa.

No obstante, tanto el Suplemento como el Título de cada Emisión de Certificados Bursátiles deberán establecer como mínimo la obligación de la Emisora de entregar a la CNBV y a la BMV la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular, de proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento, así

como la obligación de dar su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se deberá señalar que la Emisora tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

(s) **Depositario**

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(t) **Intermediario Colocador**

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Banamex.

(u) **Representante Común**

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

(v) **Posibles Adquirentes**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(w) **Acuerdo del Consejo de Administración**

Con fecha 16 de junio de 2015 el órgano de administración de la Emisora celebró una Acta de Sesión de Directorio Número 913, según consta en la escritura pública número 15,421, de fecha 19 de enero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, mediante la cual dicho órgano de administración aprobó, entre otros asuntos, (i) solicitar a la CNBV la autorización para el establecimiento de un programa de colocación de certificados bursátiles de largo plazo con carácter revolvente; (ii) solicitar a la BMV el listado de los certificados bursátiles que se emitan bajo el programa de certificados bursátiles con carácter revolvente de la Emisora; y (iii) la oferta pública de los Certificados Bursátiles.

(x) **Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales**

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, la Emisora podrá Emitir y Colocar Certificados Bursátiles Adicionales al amparo de una Emisión realizada con base en el Programa (los “**Certificados Bursátiles Adicionales**”). Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la fecha de Emisión), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés o rendimiento, Valor Nominal y clave de pizarra, a los previstos para los Certificados Bursátiles Originales emitidos al amparo del Título correspondiente (los “**Certificados Bursátiles Originales**”), y formarán parte de la Emisión correspondiente.

En ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de cuya serie formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales. El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la Emisión de que se trate, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora canjeará el Título depositado en Ineval por virtud del cual se documentó la correspondiente Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, por un nuevo Título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias

exclusivamente para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: (i) el nuevo monto total de la Emisión; (ii) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; (iii) la nueva fecha de emisión, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales; (iv) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la Fecha de Vencimiento original de los Certificados Bursátiles Originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno; y (v) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso, en su fecha de Emisión. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles, Fecha de Emisión y Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.

En caso que la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Períodos de Intereses, según sea aplicable, previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses o rendimientos que se establezcan en el Título respectivo; *en el entendido que* los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de los intereses o del rendimiento, según sea aplicable, por la totalidad del periodo respectivo. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevaletientes en la fecha de Colocación. La Emisora podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales.

(y) Régimen Fiscal Aplicable

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. En relación con ciertas “*Consideraciones Fiscales de Chile*” ver el apartado 2.1(z) del presente prospecto de colocación. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Las personas que consideren la compra de Certificados Bursátiles deben consultar a su propio asesor fiscal para determinar las consecuencias fiscales en México y en Chile, así como cualquier otra consecuencia fiscal local o extranjera aplicable a dicha persona por la compra, titularidad o disposición de los Certificados Bursátiles.

(z) Consideraciones Fiscales de Chile

Bajo la Ley Sobre el Impuesto a la Renta chilena, los intereses que se devenguen respecto de cada Emisión y que la Emisora pague o abone en cuenta a un tenedor extranjero, están sujetos a un impuesto adicional a la renta a una tasa del 4%, según lo estipulado en el artículo 59 N° 1 del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta. Será considerado como “tenedor extranjero” (i) la persona moral o jurídica no organizada bajo las leyes chilenas, a menos que los Certificados Bursátiles sean tomados por una agencia, representación o establecimiento permanente de dicha entidad en Chile; o (ii) la persona física o natural no domiciliada ni residente en Chile. Para los efectos de la ley chilena, una persona natural, tiene residencia en Chile cuando ha permanecido en el país por más de 6 (seis) meses en un año calendario o cuando haya permanecido en Chile más de un total de 6 (seis) meses en 2 (dos) años consecutivos; o tiene domicilio en Chile cuando ha permanecido en el país con el propósito de establecerse en él.

El impuesto adicional a la renta antes descrito es un impuesto de retención, es decir, el contribuyente del impuesto es el tenedor extranjero, no obstante lo cual, el importe del impuesto que resulte aplicable a los Tenedores de Certificados Bursátiles por concepto de intereses será retenido y pagado en Chile por la Emisora, de forma tal que los Tenedores de que se trate reciban en forma neta el importe exacto de intereses que corresponda según lo establecido en el Suplemento y título de la Emisión. En el caso de la Emisión, el pago del impuesto a la renta chileno será realizado por la Emisora con recursos propios.

Se encuentra actualmente vigente entre Chile y México el “Convenio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y al Patrimonio”. Este convenio entró en vigor el 15 de noviembre de 1999 y se aplica con respecto a los impuestos sobre las rentas que se obtengan y a las cantidades que se paguen, abonen en cuenta, se pongan a disposición o se contabilicen como gasto, a partir del 1 de enero de 2000. Este convenio comprende las rentas provenientes de intereses y establece que en México la doble tributación se evitará permitiendo a sus residentes acreditar contra el ISR mexicano el impuesto a la renta chileno pagado por el ingreso obtenido con fuente de riqueza en Chile en una cantidad que no exceda el impuesto exigible en México sobre dichas rentas.

A fin de que los Tenedores puedan acreditar contra el ISR el impuesto a la renta chileno enterado por la Emisora según ha quedado establecido en los párrafos precedentes, los Tenedores podrán obtener una certificación de situación tributaria respecto del pago del impuesto adicional en línea en la página web del Servicio de Impuestos Internos (SII) chileno en la dirección: www.sii.cl/situacióntributaria. Esta certificación es anual y respecto de ejercicios tributarios finalizados.

La Emisora indicará en el Suplemento y Título correspondientes a cada Emisión si el pago del impuesto a la renta chileno será realizado con recursos propios o con los recursos provenientes de la Emisión de que se trate.

Por otro lado, por cada Emisión la Emisora está sujeta en Chile al pago de un impuesto documental denominado “Impuesto de Timbres y Estampillas,” el cual se devenga al ser contabilizados los ingresos de la Emisión por la Emisora. La tasa del impuesto es de 0.066% por cada mes o fracción de mes de vigencia de los Certificados Bursátiles, con un tope o tasa máxima de un 0.8% sobre el monto total de la Emisión.

Cabe señalar que el Impuesto de Timbres y Estampillas se paga una sola vez por cada monto colocado, por lo tanto, cada vez que la Emisora contabilice ingresos provenientes de una Emisión, se devengará el pago del impuesto correspondiente.

EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables en Chile a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Las personas que consideren la compra de Certificados Bursátiles deben consultar a su propio asesor fiscal para determinar las consecuencias fiscales en México y en Chile, así como cualquier otra consecuencia

fiscal local o extranjera aplicable a dicha persona por la compra, titularidad o disposición de los Certificados Bursátiles.

(aa) Inscripción y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La CNBV otorgó su autorización para la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, así como la difusión de este Prospecto, mediante Oficio Número 153/105674/2016 de fecha 22 de julio de 2016.

(bb) Suplemento, Aviso y Título

Las características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, tales como el monto de la Emisión, el Valor Nominal, la Fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma para llevar a cabo el cálculo respectivo (en su caso), así como la periodicidad en el pago de intereses, amortizaciones, fecha y lugar de pago, entre otras, estarán contenidas en el Suplemento, Aviso y Título respectivo, según sea aplicable.

(cc) Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana.

(dd) Actualización

De conformidad con las Disposiciones de Emisoras, la Emisora deberá actualizar el presente Prospecto si, habiendo transcurrido 1 (un) año a partir de la fecha de publicación del mismo o, a partir de su última actualización, efectúa una nueva Emisión al amparo del Programa.

2.2. Destino de los Fondos

Los recursos derivados de las Emisiones serán utilizados por la Emisora para financiar sus proyectos de expansión y refinanciar pasivos de corto y largo plazo, según se establezca a mayor detalle en el Suplemento y Título correspondientes.

2.3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Banamex. como Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán colocados bajo la modalidad de mejores esfuerzos.

En cuanto a su distribución, a través del Intermediario Colocador, los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución en particular, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial.

Para efectuar colocaciones mediante oferta pública el Emisor espera, junto con el Intermediario Colocador, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

El Intermediario Colocador podrá suscribir contratos de subcolocación con otras casas de bolsa a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el número de títulos a ser colocados por cada uno de los miembros de dicho sindicato será establecido en el Suplemento correspondiente a la Emisión de que se trate.

El mecanismo de oferta pública (subasta pública, construcción de libro y/o asignación discrecional), tipo de colocación, proceso de asignación y otras características, serán descritos en los Suplementos de cada una de las Emisiones, así como en los documentos necesarios para cada una de las modalidades de la emisión en lo particular.

El intermediario colocador y sus filiales mantienen relaciones de negocios con la Emisora y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador no tiene conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Ni el Intermediario Colocador ni la Emisora tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas o socios, directivos o miembros del Consejo de Administración o Directorio, así como personas relacionadas con la Emisora (en los términos de la LMV) pretendan suscribir parte de los Certificados Bursátiles, o bien si alguna persona intenta suscribir más del 5% (cinco por ciento) de los mismos, en lo individual o en grupo.

En caso de que el Intermediario Colocador pretenda colocar parcial o totalmente los Certificados Bursátiles correspondientes a cualquiera de las Emisiones realizadas al amparo del Programa entre partes relacionadas con el mismo de conformidad con los criterios establecidos en la LMV, ello será revelado expresamente en el Suplemento correspondiente, indicando que dichas personas relacionadas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta de que se trate.

De conformidad con lo anterior, y toda vez que los Certificados Bursátiles serán objeto de oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los mismos tendrá la posibilidad de participar en el proceso de colocación (sea mediante subasta o de cualquier otra manera que al efecto se indique) en igualdad de

condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil o régimen de inversión no se lo permita.

2.4. Gastos Relacionados con el Programa

Los recursos netos obtenidos de, y los gastos relacionados con, cada una de las Emisiones al amparo del Programa serán incluidos en el Suplemento correspondiente.

Los principales gastos relacionados con el establecimiento del Programa se estiman en un total aproximado de \$\$1,787,316.00 (un millón setecientos ochenta y siete mil trescientos dieciséis Pesos 00/100 M.N.), mismos que serán pagados por la Emisora con recursos propios y derivan de los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | MONTO |
|---|---|
| Estudio y Trámite de la CNBV * | \$20,234.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) |
| Estudio y Trámite de la BMV * | \$20,082.00 (VEINTE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) |
| Honorarios y gastos de asesores legales mexicanos (White & Case, S.C.) ** | \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) |
| Honorarios y gastos de asesores legales chilenos (Gazmuri & Cía.) ** | \$97,000.00 (NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) |
| Honorarios de auditores externos ** | \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) |
| Total de gastos relacionados con la Actualización del Programa: | \$1,787,316.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) |

* No causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

** No incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2.5. Estructura de Capital Después de la Oferta

Por tratarse de un Programa, la estructura de capital de la Emisora después de cada Emisión de Certificados Bursátiles se detallará en el Suplemento correspondiente.

2.6. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV en los artículos 68 (sesenta y ocho) y 69 (sesenta y nueve), la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuirán enunciativa y no limitativamente en el Título y Suplemento respectivo. Entre dichas funciones se señalan las siguientes, mismas que podrán ser modificadas en los documentos mencionados:

- (i) Incluir su firma autógrafa en el Título en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables.
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles.
- (iii) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título que documente cada Emisión y/o a solicitud de la Emisora, así como ejecutar sus decisiones.
- (iv) Representar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente.
- (v) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, conforme al Título correspondiente.
- (vi) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, los documentos y/o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora.
- (vii) Calcular y, previa notificación a la Emisora, publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en la tasa de interés de los Certificados Bursátiles, así como los avisos de pago de intereses de los Certificados Bursátiles.
- (viii) Previa notificación a la Emisora, publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de pago de amortizaciones conforme a los términos del Suplemento y Título correspondientes.
- (ix) Actuar como intermediario entre los Tenedores y la Emisora en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles.
- (x) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que le son atribuidas en cada Título y en las disposiciones aplicables.
- (xi) Verificar que la Emisora cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos de los Títulos que documenten las Emisiones.
- (xii) En su caso, notificar a los Tenedores, a la BMV y la CNBV del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles con anterioridad a que se decreta, a través del Sistema EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable; asimismo notificarlo a Indeval por escrito y de manera oportuna.
- (xiii) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago de la Emisora respecto de los Certificados Bursátiles.

- (xiv) Previa instrucción por escrito de la Emisora o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (A) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (B) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (C) cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común; (D) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (E) la revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.
- (xv) Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de las Disposiciones de Emisoras, el Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- (A) velar por los intereses de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, para lo cual deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora y demás personas que suscriban el Título u otros documentos relacionados a la Emisión, de las obligaciones establecidas en dichos documentos;
 - (B) solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualesquier persona que preste servicios a la Emisora, en relación con los Certificados Bursátiles, la información respecto del cumplimiento de las obligaciones de la Emisora señalada en el inciso anterior; en el entendido la emisora deberá entregar dicha información y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al representante común la información y en los plazos que este les solicite para el cumplimiento de sus funciones;
 - (C) realizar, conforme lo considere necesario, visitas o revisiones a las personas relacionadas con la Emisora, mismas que fueron referidas en el inciso anterior;
 - (D) Solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte de la Emisora, así como cualquiera de las partes en dichos documentos, incluyendo las obligaciones previstas en el artículo 68 de las Disposiciones. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los dos Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata;
 - (E) siempre que le sean solicitadas, el Representante Común deberá rendir cuentas sobre el desempeño de su encargo;
 - (F) El Representante Común tendrá la facultad de, por instrucciones de la asamblea general de tenedores, de acuerdo con lo que al efecto proponga el Representante Común subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en la legislación aplicable y señaladas en el presente inciso, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido que en caso de que la asamblea general de tenedores no aprueba dicha contratación, el representante común únicamente será responsable de las actividades que le sean directamente imputables en términos de las Disposiciones u otras disposiciones legales aplicables;
 - (G) actuar con la debida oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles; y

(H) deberá solicitar la información que considere necesaria para la revisión del cumplimiento de la Emisión y del estado que guarda la Emisora respecto del cumplimiento de sus obligaciones; y demás aspectos relacionados con los valores o la capacidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones.

(xvi) Las demás establecidas en el Título.

(xvii) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para, y se considerarán como aceptados por, los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; *en el entendido que* dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses o rendimientos generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título y la legislación aplicable.

2.7. Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa

| INSTITUCIÓN | NOMBRE | CARGO |
|--|---------------------------------|----------------------------|
| Molibdenos y Metales S.A. | Jorge Antonio Ramírez Gossler | Vicepresidente de Finanzas |
| Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Banamex. | Carlos Armando Bretón Gutierrez | Apoderado |
| CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple. | Patricia Flores Milchorena | Delegado Fiduciario |
| PricewaterhouseCoopers | Jonathan Yeomans Gibbons | Socio |
| | Luis Enrique Álamos O. | Socio |
| | Anthony J.F. Dawes | Socio |
| White & Case, S.C. (<i>Asesor legal externo en Derecho Mexicano de la Emisora</i>) | Juan Antonio Martín Díaz-Caneja | Socio |
| Gazmuri & Cía. (<i>Asesor legal externo en Derecho Chileno de la Emisora</i>) | Juan Cristóbal Gazmuri Vargas | Socio |

Ninguna de las personas antes mencionadas es propietaria de acciones de la Emisora o tiene un interés económico directo o indirecto en la misma.

El encargado de la relación con inversionistas de la Emisora es el Vicepresidente de Finanzas, teléfono +(56-2) 937 6600, correo electrónico info@molytmet.cl, con domicilio en calle Camino Nos a los Morros número 66, San Bernardo, Santiago, Chile.

2.8. Acontecimientos Recientes

1) A partir de marzo del 2012, Molytmet entra en la propiedad de la compañía estadounidense Molycorp, Inc. (“*Molycorp*”), con una participación del 13% del capital. Esta empresa se dedica a la extracción y procesamiento de *tierras raras*, principalmente Cerio, Lantano, Neodimio y Praseodimio. Mediante el procesamiento y refinamiento de estos elementos, Molycorp logra los productos finales (magnetos principalmente) requeridos por sus clientes alrededor del mundo. Estos elementos, debido a sus particulares características magnéticas, metalúrgicas y luminiscentes, son utilizados principalmente en el desarrollo de nuevas tecnologías, en el desarrollo de nuevas formas de energía limpia, en el cuidado contra la contaminación y en los sistemas de defensa militar. Debido a esto, hoy en día estos elementos son considerados metales estratégicos a nivel mundial. Además, esta línea de negocio permite ampliar el portafolio de productos de Molytmet y diversificar sus fuentes de ingresos.

A marzo de 2015, Molytmet es propietaria del 18.14% de Molycorp con una inversión total contable de US\$17.99 millones de dólares. Esta inversión sufrió un deterioro del 97%, disminuyendo de un total de US\$598.83 millones de dólares a US\$17.45 millones de dólares al 31 de diciembre de 2014. Todo ello debidamente informado en los Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2014 y Estados Financieros Consolidados Intermedios al 31 de marzo de 2015.

Para mayor información sobre la adquisición de la participación en Molycorp, Inc., favor de consultar el Reporte Anual 2014 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2015. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

2) La sociedad Molycorp ha informado el 25 de junio de 2015 la suscripción de un acuerdo de apoyo para su reestructuración financiera y la presentación de una petición voluntaria de acogerse al Capítulo 11 de la Ley de Quiebras de los Estados Unidos de América, en la Corte de Quiebras para el Distrito de Delaware. En la misma fecha, Molycorp informó que su acción pasará a cotizarse en el mercado extrabursátil bajo el símbolo MCPIQ. La compañía, además, espera ser notificada de la remoción de su acción (*delisting*) de la Bolsa de Valores de Nueva York.

3) Con fecha 14 de octubre de 2015 se hizo efectiva la renuncia de los señores Michael Schwarzkopf y John Graell Moore al Directorio de Molycorp.

4) Con fecha 20 de noviembre de 2015, Molibdenos y Metales S.A., de conformidad a lo establecido por la Corte de Quiebras del Distrito de Delaware, de los Estados Unidos de América, presentó ante dicha Corte una Notificación de Intención de Venta de hasta 12.500.000 acciones de su coligada Molycorp, Inc. Además, con fecha 24 de noviembre de 2015, informó a la U.S. Securities and Exchange Commission (SEC) tal intención de venta.

Molibdenos y Metales S.A. adquirió tales 12.500.000 acciones de Molycorp, Inc. A través de un Securities Purchase Agreement (SPA), celebrado con Molycorp, Inc. El 31 de enero de 2012, y que se contienen en el Certificado de Acciones N° ZQ00000132.

III. LA EMISORA

3.1. Historia y Desarrollo de la Emisora

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

3.2. Descripción del Negocio

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

(a) Actividad Principal

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

(b) Canales de Distribución

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

(c) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

(d) Principales Clientes

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

(e) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

(f) Recursos Humanos

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha

información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

(g) Desempeño Ambiental

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

(h) Información del Mercado

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

(i) Estructura Corporativa

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

(j) Descripción de los Principales Activos

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

(k) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

(l) Controles Cambiarios y Otras Limitaciones que Afecten a los Tenedores de los Títulos

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

4.1. Información Financiera Seleccionada

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2016, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 26 de mayo de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

Asimismo, la información cuantitativa y cualitativa que permita evaluar la importancia de los derivados para la posición financiera y los resultados de la Emisora a que se refiere el artículo 104 fracción VI Bis de la LMV se incorpora por referencia a los reportes anuales de la Emisora para los ejercicios 2013, 2014 y 2015, presentados por la emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2014, 29 de abril de 2015 y 29 de abril de 2016, respectivamente, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2016, presentada por la emisora a la BMV y a la CNBV el 26 de mayo de 2016.

4.2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2016, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 26 de mayo de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

4.3. Informe de Créditos Relevantes

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2016, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 26 de mayo de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

4.4. Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2016, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 26 de mayo de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

4.5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2016, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 26 de mayo de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

V. ADMINISTRACIÓN

5.1. Auditores Externos

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

5.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx

5.3. Administradores y Accionistas

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

(a) Directorio (Consejo de Administración)

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

(b) Altos Directivos

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

(c) Comité de Directores (Consejeros)

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

(d) Principales Accionistas

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

5.4. Estatutos Sociales y Otros Convenios

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

5.5. Otras Prácticas de Gobierno Corporativo

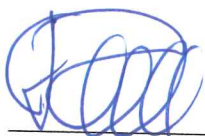
La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

VI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



John Graell Moore
Presidente Ejecutivo *
Molibdenos y Metales S.A.



Jorge Antonio Ramírez Gossler
Vicepresidente de Finanzas *
Molibdenos y Metales S.A.



Fernando Ortega Aracena
Vicepresidente Corporativo*
Molibdenos y Metales S.A.

* Con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 2, inciso m), numeral 3, de las Disposiciones de Emisoras, se señala que las personas antes mencionadas, quienes suscriben el presente Prospecto en representación de la Emisora, ostentan, respectivamente, cargos equivalentes a los de Director General, Director de Finanzas y Director Jurídico establecidos en la disposición citada.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

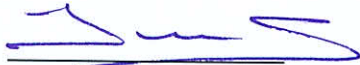


Carlos Armando Bretón Gutiérrez

Apoderado

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Banamex.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Juan Cristóbal Gazmuri Vargas

Socio

Gazmuri & Cía.

(Asesor legal externo en Derecho Chileno de la Emisora)

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Juan Antonio Martín Díaz-Caneja
Socio

White & Case, S.C.

(Asesor legal externo en Derecho Mexicano de la Emisora)

Auditor Externo

La información correspondiente a los estados financieros consolidados de Molibdenos y Metales S.A. que contiene el presente Prospecto por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013, dictaminados con fecha 26 de enero de 2016, 30 de marzo de 2015 y 19 de marzo de 2014 respectivamente, de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile, así como las firmas correspondientes al presente Prospecto del auditor externo de la Emisora y los documentos a que hacen referencia los artículos 84 y 84 Bis de las Disposiciones de Emisoras, se incorporan por referencia por referencia al Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016.

VII. ANEXOS

Anexo A Estados Financieros Dictaminados de la Emisora correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, así como la información financiera más reciente.

Los estados financieros dictaminados de la Emisora para los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, se incorporan por referencia a los siguientes documentos:

- (i) el Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.
- (ii) el Reporte Anual 2014 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2015. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.
- (iii) El Reporte Anual 2013 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2014. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

La información financiera más reciente de la Emisora se incorpora por referencia a la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2016, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 26 de mayo de 2016.

Anexo B Opinión Legal de Gazmuri & Cía.

Anexo C Opinión Legal de White & Case, S.C.

Los Anexos forman parte integrante del presente Prospecto de Colocación.

Anexo A ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DE LA EMISORA CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, 2014 Y 2013, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN FINANCIERA MÁS RECIENTE

Los estados financieros dictaminados de la Emisora para los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, se incorporan por referencia a los siguientes documentos: (i) el Reporte Anual 2015 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2016, (ii) el Reporte Anual 2014 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2015 y (iii) el Reporte Anual 2013 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2014.

La información financiera más reciente de la Emisora se incorpora por referencia a la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2016, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 26 de mayo de 2016.

Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

Anexo B DOCUMENTO EXPLICATIVO DE LAS DIFERENCIAS RELEVANTES ENTRE PRINCIPIOS CONTABLES

Documento explicativo de las diferencias relevantes entre las Normas Internacionales de Información Financiera y las normas e instrucciones de preparación y presentación de información financiera emitidas por la Superintendencia de Valores y Seguros en Chile.



Santiago, 7 de abril de 2016

Señores
Molibdenos y Metales, S.A.
Camino Nos a los Morros No.66
San Bernardo, Santiago, Chile

Estimados señores:

De acuerdo a lo solicitado, a continuación presentamos una explicación de la diferencia entre las Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRS”) y las normas e instrucciones de preparación y presentación de información financiera emitidas por la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”), estas últimas siendo las normas bajo las cuales Molibdenos y Metales S.A. emitió sus estados financieros para los años 2014 y 2015.

El 29 de septiembre de 2014 se publicó la Ley 20.780 que estableció, entre otras cosas, un aumento gradual de la tasa de impuestos corporativos desde el entonces 20% al 27%. Bajo IFRS, en particular la Norma Internacional de Contabilidad N°12 *Impuesto a la renta* (“NIC 12”), establece que los saldos de impuestos diferidos se miden utilizando las tasas de impuesto que estarán vigentes a la fecha estimada de reverso de las respectivas diferencias temporarias. En atención a lo anterior, la citada ley trajo como consecuencia una remediación de los saldos de impuesto diferidos para considerar las nuevas tasas de impuestos. De acuerdo con NIC 12, los efectos que se produzcan por esa remediación deben ser reconocidos en el resultado del ejercicio (o en el patrimonio, en el caso que aplique). Sin embargo, la SVS emitió el Oficio Circular N° 856 que estableció que dicho efecto debía registrarse directamente en el patrimonio, en la cuenta de resultados acumulados. Todos los demás efectos que se generaron producto de la publicación de la referida Ley 20.780 debían ser registrados conforme lo establecen las IFRS respectivas.

Por lo tanto, la única diferencia existente entre las IFRS y las normas e instrucciones de preparación y presentación de información financiera emitidas por la SVS es la descrita en el párrafo precedente.

Al respecto resulta relevante destacar algunos aspectos de este apartamiento temporal entre los principios contables descritos y las IFRS:

- Molibdenos y Metales S.A., así como el resto de las entidades fiscalizadas en Chile, registraron el efecto directo del incremento de tasa mencionado a contar de los estados financieros al 30 de septiembre de 2014.
- Esta diferencia en el tratamiento sólo se refiere a los impuestos diferidos, por lo tanto, los impactos de cambio de tasas sobre el impuesto a la renta corriente de cada año, deben tratarse según la NIC 12 (principalmente con impacto directo en los resultados de cada ejercicio).
- Todos los movimientos de impuestos diferidos se reflejarán de acuerdo a NIC 12 con la sola excepción del cambio de tasas aplicado sobre las diferencias temporales existentes al 30 de septiembre de 2014.



Santiago, 7 de abril de 2016
Molibdenos y Metales, S.A.
2

- Este apartamiento de las IFRS, al restringirse exclusivamente al cambio de tasas, a menos que el regulador indique en el futuro lo contrario, tampoco se extiende a las nuevas fuentes de diferencias temporarias que nacen de los cambios introducidos por la Reforma Tributaria en Chile.

Santiago, 5 de Febrero de 2016

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Avenida Insurgentes Sur 1971
Torre Norte, Planta Baja
Colonia Guadalupe Inn
01020 México, D.F.

Molibdenos y Metales S.A.: Inscripción de programa de certificados bursátiles a largo plazo

Muy señores nuestros:

Nos dirigimos a Uds. como abogados en Derecho chileno de Molibdenos y Metales S.A. (en adelante "**Molymet**" o la "**Emisora**"), con el objeto de expresar nuestra opinión jurídica en relación con la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Valores (el "**Registro**") de un programa (el "**Programa**") de certificados bursátiles de largo plazo (los "**Certificados Bursátiles**") por un importe máximo de hasta seis mil millones (6.000.000.000) de pesos mexicanos al amparo del prospecto del Programa (el "**Prospecto**") que se registrará ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "**Comisión**").

Esta opinión jurídica se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85, fracción IV y 87, fracción II, incisos a), c) y d) de la Ley del Mercado de Valores y con los artículos 2, fracción I, inciso h), 13 y 4, fracción VI, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por esa Comisión (las "**Disposiciones**").

A. Documentos examinados

Con objeto de emitir esta opinión jurídica, hemos analizado los siguientes documentos:

- (a) Copia de inscripción social de Molymet en el Registro de Comercio, con anotación de las modificaciones realizadas a sus estatutos sociales, con certificación de vigencia de la Emisora, de fecha 25 de Enero de 2016, expedida por el Registro de Comercio a cargo del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, Provincia de Maipo, Región Metropolitana,.
- (b) Certificado de vigencia de Molymet, expedido por el Registro de Comercio, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, Provincia de Maipo, región Metropolitana de Chile, con fecha 25 de Enero de 2016.

- (c) Escritura pública de fecha 17 de diciembre de 2015, otorgada ante el Notario Público de la comuna de San Bernardo, Chile, la abogada Lylian Jacques Parraguez, en la que consta la reducción del acta de la sesión de Directorio número 913 de Molymet celebrada con fecha 16 de junio de 2015, en la cual se aprobó solicitar autorización a esa Comisión para el establecimiento del Programa por la Emisora, solicitar a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "Bolsa") el listado de los Certificados Bursátiles y la oferta pública de los mismos, y se otorgaron los poderes respectivos a apoderados mancomunados para que lleven adelante los acuerdos anteriores y los de las eventuales emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

B. Presunciones

En nuestro análisis, hemos asumido que:

- i. Las firmas y sellos que aparecen en los documentos examinados son auténticas.
- ii. Los documentos originales que se nos han facilitado son auténticos y completos y, en aquellos casos en que se nos han facilitado copias, éstas son conformes con los originales y completas.
- iii. Todos aquellos documentos que debieran haberse presentado a inscripción en el Registro de Comercio, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, Provincia de Maipo, Región Metropolitana de Chile por la Emisora han sido presentados a inscripción a la fecha de expedición de las certificaciones consultadas por nosotros y, con posterioridad a éstas, no se han presentado documentos ni se han llevado a cabo inscripciones que pudieran ser relevantes en relación con las opiniones aquí expresadas y el contenido de las certificaciones emitidas por el Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, Provincia de Maipo, Región Metropolitana de Chile el día 25 de Enero de 2016 se corresponde con las inscripciones efectivamente practicadas en su Registro de Comercio en relación a la Emisora.
- iv. No existen restricciones contractuales o de otro tipo que sean vinculantes para la Emisora, y que estén incluidas en algún documento que no haya sido revisado por nosotros pero que pudieran afectar las opiniones aquí expresadas, ni tampoco existen acuerdos entre la Emisora y cualesquiera de ellas y terceros que deroguen, modifiquen o sustituyan, en todo o en parte, los documentos revisados.
- v. No existen otros acuerdos sociales de los órganos sociales de la Emisora que revoquen o modifiquen los acuerdos sociales revisados.

- vi. No existen circunstancias de hecho que no nos hayan sido reveladas que pudieran afectar a las opiniones aquí expresadas.
- vii. Los estatutos sociales revisados son los vigentes a la fecha de esta opinión.
- viii. Las obligaciones derivadas de los documentos revisados que deban cumplirse en una jurisdicción distinta de la chilena o que de algún otro modo puedan verse afectadas por el ordenamiento de esa otra jurisdicción, no resultarán inválidas ni ineficaces con arreglo a ese ordenamiento ni contrarias a su orden público.
- ix. La Emisora no se encuentra en estado de cesación de pagos ni tampoco estará en dicha situación como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa; no se ha presentado una solicitud de liquidación en relación con la Emisora, ni se ha designado un administrador concursal o similar en relación con sus activos; ni se encuentra en alguna de las causas de disolución previstas en los artículos 101 y siguientes de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

C. Opinión

No expresamos ninguna opinión sobre la Ley de ninguna jurisdicción distinta de la vigente en este momento en la jurisdicción chilena.

Nuestra participación en la operación descrita se ha limitado al asesoramiento legal en Derecho chileno vigente a esta fecha prestado a la Emisora y, en consecuencia, no asumimos ninguna obligación de asesorar a ninguna otra parte y no asumimos ninguna obligación de asesorar a la Emisora ni a ninguna otra parte en relación con modificaciones legales o de los hechos que pudieran producirse después de esta fecha, incluso cuando esos cambios afecten al análisis legal o a las conclusiones expresadas en esta opinión jurídica.

A la vista anterior y con sujeción a las demás excepciones y límites que se refieren a continuación, es nuestra opinión que:

1. Válida existencia de la Emisora
La Emisora fue debidamente constituida y goza de válida existencia como sociedad anónima abierta, de acuerdo con las leyes de Chile.
2. Capacidad de la Emisora
La Emisora tiene la capacidad jurídica y de obrar requeridas para solicitar la inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores de esa Comisión y emitir Certificados Bursátiles al amparo del mismo.

3. Adopción de acuerdos por la Emisora

La Emisora ha adoptado válidamente los acuerdos sociales necesarios para autorizar el establecimiento del Programa, la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles, y se otorgaron los poderes respectivos a apoderados mancomunados para llevar adelante los mencionados acuerdos y acordar emisiones de certificados bursátiles al amparo del mismo.

4. Apoderamiento a favor de la Emisora

Las personas físicas identificadas en la escritura pública otorgada por la Emisora ante el Notario Público de San Bernardo, Chile, la abogada Lylian Jacques Parraguez el día 17 de diciembre de 2015, mediante la cual se redujo el acta de la sesión de Directorio número 913 de la Emisora celebrado con fecha 16 de junio de 2015, están debidamente apoderadas a la fecha de emisión de la presente opinión para suscribir los documentos y llevar a cabo los actos relacionados con el registro del Programa ante esa Comisión, el listado de los Certificados Bursátiles en la Bolsa y su emisión y oferta pública, en nombre y representación de la Emisora, así como para ejecutar los acuerdos de emisión de certificados bursátiles al amparo del Programa que puedan adoptar en cada momento los administradores mancomunados de la Emisora.

5. Validez jurídica y exigibilidad de los Certificados Bursátiles

Una vez que hayan quedado cumplidas las disposiciones legales aplicables y que hayan sido suscritos por los apoderados debidamente facultados de la Emisora, al momento de su emisión, los Certificados Bursátiles serán válidos y exigibles frente a la Emisora de conformidad con sus términos.

6. Ejecutabilidad de los Certificados Bursátiles

La elección de aplicabilidad de la legislación y tribunales mexicanos en relación con la validez y exigibilidad de los Certificados Bursátiles resulta válida conforme a las leyes de la República de Chile y cualquier sentencia emitida a ese respecto por un tribunal mexicano resultaría ejecutable en contra de la Emisora de resultar válida conforme a las disposiciones mexicanas aplicables.

D. Salvedades y limitaciones

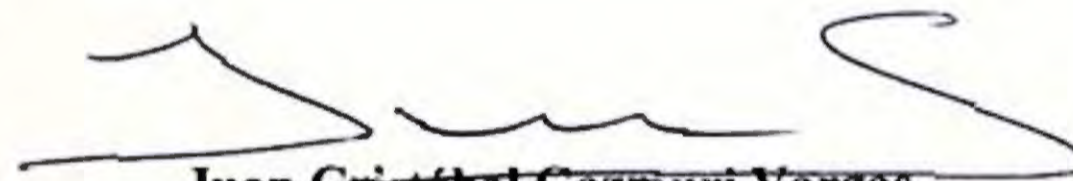
Estas opiniones se someten a las siguientes excepciones:

- i. De conformidad con el artículo 12 del Código Civil chileno, podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida su renuncia.

- ii. Nuestras opiniones expresadas anteriormente se emiten sin perjuicio de los efectos y del resultado de las operaciones que puedan derivarse del concurso o procesos similares que afecten, en general, a los derechos de los acreedores.

Esta opinión jurídica se emite en relación con la solicitud de inscripción del Programa en el Registro de esa Comisión y es para uso exclusivo de dicha Comisión, única destinataria de la presente opinión jurídica y, como tal, la única frente a la que asumimos responsabilidad, con arreglo a sus términos, por su contenido, no pudiendo ser utilizada por, ni facilitada a, otras personas, o utilizada, divulgada, citada o referida para cualquier otro propósito, sin el consentimiento previo de Gazmuri & Cia. No obstante, la Comisión podrá divulgar esta opinión jurídica al público inversor en México.

Atentamente,



Juan Cristóbal Gazmuri Vargas
Gazmuri & Cia.
Socio

México, D.F. a 5 de febrero de 2016

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur 1971,
Plaza Inn, Torre Sur, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
Deleg. Álvaro Obregón
01020 México, D.F.

White & Case, s.c.
Abogados
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Ávila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F., México
T +52 55 5540 9600

whitecase.com

Estimados señores:

Hacemos referencia al programa de certificados bursátiles de largo plazo (los “**Certificados Bursátiles**”) con carácter revolvente, por un monto de hasta \$6,000,000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (el “**Programa**”) cuya autorización ha sido solicitada a esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “**Comisión**”) por la sociedad denominada Molibdenos y Metales S.A. (“**Molymet**” o la “**Emisora**”).

La presente opinión se expide con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 85, fracción IV y 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 2, fracción I, inciso (h) y 4, fracción VI, de las *Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores* (según han sido modificadas, adicionadas o de cualquier forma reformadas hasta esta fecha, las “**Disposiciones**”).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Original de la opinión legal emitida el 5 de febrero de 2016 por Gazmuri y Cía. (“**Gazmuri**”), abogados independientes de la Emisora en lo referente al derecho aplicable en la República de Chile (“**Chile**”), y en la cual se hace referencia, entre otros aspectos, a (*i*) la debida constitución y legal existencia de la Emisora; (*ii*) la capacidad de la Emisora para solicitar la inscripción del Programa y emitir los Certificados Bursátiles al amparo del mismo; (*iii*) la validez de los acuerdos sociales relativos al establecimiento del Programa y la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles; (*iv*) las facultades de los Apoderados de la Emisora (como dicho término se define en el inciso b. siguiente) para suscribir los documentos y llevar a cabo los actos relacionados con el registro del Programa ante esa Comisión, el listado de los Certificados Bursátiles en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (“**BMV**”) y su emisión y oferta pública, en nombre y representación de la Emisora, así como para ejecutar los acuerdos de emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa que puedan adoptar en cada momento los administradores mancomunados de la Emisora; (*v*) la validez jurídica y exigibilidad de los Certificados Bursátiles, y (*vi*) la ejecutabilidad de los Certificados Bursátiles en contra de la Emisora (la “**Opinión de Gazmuri**”);

- b. Primer testimonio de la escritura pública número 15,421 de fecha 19 de enero de 2016, otorgada ante el Lic. Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaría Pública número 243 del Distrito Federal, en la cual consta la protocolización del instrumento público de fecha 17 de diciembre de 2015 relativo al acta de sesión de directorio no. 913 de la Emisora, celebrada el 16 de junio del mismo año en San Bernardo, Chile, y que contiene los poderes otorgados por la Emisora en favor de John Graell Moore, Jorge Antonio Ramírez Gossler, Fernando Ortega Aracena y Francisco Fernández Cañas (*conjuntamente*, los “**Apoderados de la Emisora**”).

La citada escritura establece que los Apoderados de la Emisora cuentan con poder especial limitado en cuanto a su objeto, pero con las facultades generales más amplias que en derecho procedan, incluyendo sin limitación las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para ser ejercido conjuntamente por cualesquiera dos de ellos, y se encuentran facultados para, entre otras cosas, en nombre y representación de la Emisora, celebrar, otorgar, ratificar y/o llevar a cabo cualesquiera actos que consideren necesarios o convenientes en relación con el establecimiento del Programa y la inscripción en el Registro Nacional de Valores (“**RNV**”) y la realización de emisiones y ofertas públicas bajo el mismo, así como con el listado en la BMV y el depósito en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“**Indeval**”) de los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, incluyendo sin limitación la firma de dichos títulos y de cualesquiera prospectos y suplementos y demás documentos relativos a la emisión, inscripción y oferta pública de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, la escritura detallada en el presente inciso establece que, para el cumplimiento de los fines señalados en el párrafo anterior, los Apoderados de la Emisora cuentan con *(i)* facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración de acuerdo con lo previsto por el primer y segundo párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles para las distintas Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; *(ii)* todas y cada una de las facultades señaladas en los artículos 2574, 2582, 2587 y 2593 del Código Civil Federal y en los correlativos de los Códigos Civiles para las distintas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; *(iii)* facultades generales para otorgar, suscribir, emitir, librar, girar, avalar, endosar y en general negociar títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y *(iv)* facultades para representar a la Emisora en toda gestión o asunto, dentro de los límites del poder, incluyendo facultades para comparecer ante cualquier autoridad, registro, entidad o persona y desahogar, en forma escrita o verbal, cualesquier promociones, aclaraciones o informaciones que soliciten;

- c. La escritura pública número 118,737 de fecha 14 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaría Pública número 121 del Distrito Federal, en la cual consta la protocolización del acta de asamblea general de accionistas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “**Representante Común**”) de fecha 24 de abril de 2015, en las cuales se resolvió la designación de delegados fiduciarios del Representante Común y el otorgamiento de poderes y facultades en favor de, entre otros, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor (Apoderado con “Firma A”) y Patricia Flores Milchorena (Apoderado con “Firma B”) (*conjuntamente*, los “**Delegados Fiduciarios**”).

La escritura antes señalada, establece que el ejercicio de las facultades de los Delegados Fiduciarios, en su calidad de apoderados, será de la siguiente forma:

- (i) Para que actúen conjuntamente en cualquier caso, pudiendo comparecer y suscribir dos apoderados “Firma A”.
- (ii) Para que actúen conjuntamente en cualquier caso pudiendo comparecer y suscribir dos apoderados firmando una “Firma A” con una “Firma B”.
- (iii) Nunca podrán actuar dos “Firmas B” sin alguna “Firma A”.

Dichos apoderados actuarán en nombre y representación del Representante Común, otorgándose además de las facultades inherentes a su cargo en los términos de los Artículos 46, fracción XV y XVII y 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, e independientemente de las mismas y sin que ello implique limitación alguna a sus facultades, pero siempre sujetos a lo establecido en los incisos anteriores, las siguientes:

- (i) poder general para pleitos y cobranzas, con las facultades más amplias que en derecho proceda en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los demás Estados de la República y del Código Civil Federal y con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos y cada uno de los Estados de la República y del Código Civil Federal; (ii) poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República y del Código Civil Federal, y poder general para actos de administración en materia laboral; (iii) poder para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República y del Código Civil Federal, (iv) poder general para suscribir títulos de crédito de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo emitir, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito; y (v) facultades de sustitución y otorgamiento de poderes, a efecto de que el apoderado pueda sustituir de manera individual, a otra persona, total o parcialmente, únicamente la facultad para pleitos y cobranzas, con las facultades inherentes a dicho poder, reservándose en todo caso el ejercicio del mismo. De igual manera, el apoderado podrá otorgar a su vez a una sola persona, para que los ejerza de forma individual, poderes generales o especiales para pleitos y cobranza y revocar los mismos, con las facultades inherentes a dicho poder, reservándose en todo caso el ejercicio de los mismos. También podrá otorgar poderes generales o especiales y revocar las sustituciones y poderes que hubiese otorgado, así como los que hubiesen sido conferidos con anterioridad.

- d. La escritura pública número 159,894 de fecha 3 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Federal, en la cual consta el otorgamiento de un poder especial por parte de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex (el “**Intermediario Colocador**”), en favor del señor Francisco de Asís Vicente Romano Smith (el “**Apoderado del Intermediario Colocador**”).

La escritura antes señalada, establece el otorgamiento a favor del Apoderado del Intermediario Colocador de un poder especial pero tan amplio como en derecho se requiera y sea necesario, para que, en representación del Intermediario Colocador, celebre con sociedades emisoras, contratos relativos a la oferta pública de valores en términos de la Ley del Mercado de Valores, y para que al efecto pacte los términos y condiciones en que se prestará dicho servicio a las sociedades emisoras; firme con intermediarios contratos relativos a la oferta pública sindicada de valores, y para que en relación con tales ofertas el Apoderado presente solicitudes y realice los trámites requeridos ante las autoridades competentes, ante la BMV y ante Indeval. El Apoderado del Intermediario Colocador no podrá sustituir sus facultades ni otorgar poderes.

- e. Los proyectos de los títulos presentados a esa Comisión en esta misma fecha, que representarán los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa; y
- f. El proyecto de prospecto de colocación presentado a esa Comisión en esta misma fecha, al amparo del cual serán emitidos los Certificados Bursátiles.

Asimismo, hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha;
- II. Que las copias simples de los documentos que revisamos constituyen reproducciones fieles y completas de sus respectivos originales y que dichos originales son auténticos y han sido debidamente suscritos u otorgados;
- III. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad, fidelidad y suficiencia de todas los documentos que nos fueron proporcionadas por la Emisora, Gazmuri, el Representante Común y el Intermediario Colocador, a efecto de llevar a cabo nuestra revisión y emitir la presente opinión legal;
- IV. Que a la fecha de la presente opinión la Emisora no se encuentra en estado de disolución, liquidación, suspensión, insolvencia, quiebra o concurso, y que la suscripción y emisión de los Certificados Bursátiles no constituye un acto en fraude de sus acreedores;
- V. Que los acuerdos del órgano de administración de la Emisora en relación con la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles y el apoderamiento de los Apoderados de la Emisora para dichos fines, son válidos y exigibles y se adoptaron en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias aplicables en Chile, de conformidad con lo establecido en la Opinión de Gazmuri;

- VI. Que la Opinión de Gazmuri es verdadera y correcta en todos sus términos;
- VII. Que los Certificados Bursátiles serán suscritos en los términos del proyecto revisado por nosotros para efectos de la presente opinión, serán legalmente emitidos conforme a las leyes de Chile y constituyen obligaciones válidas y exigibles conforme a las leyes de dicho país;
- VIII. Que a la fecha de la presente los poderes otorgados a los Apoderados de la Emisora, a los Delegados Fiduciarios y a los Apoderados del Intermediario Colocador mediante las escrituras públicas mencionadas en los incisos b., c. y d. que anteceden, no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna, y
- IX. Que las partes que suscribieron los documentos que hemos revisado contaban, al momento de su celebración, con facultades suficientes para hacerlo.

En virtud de que la Emisora es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Chile, la opinión respecto a su debida constitución y legal existencia a la fecha, la validez de los acuerdos de su directorio respecto al Programa y la emisión de los Certificados Bursátiles, así como la validez y exigibilidad de los mismos, se contienen en la Opinión de Gazmuri. De igual forma, en virtud de carecer de facultades para ejercer la profesión de abogados en Chile, la presente opinión se basa en y depende en su totalidad de la Opinión de Gazmuri.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a la Comisión que a nuestro leal saber y entender:

- a) Los Delegados Fiduciarios del Representante Común, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor y Patricia Flores Milchorena, cuentan con facultades suficientes para suscribir los títulos que documenten las emisiones de Certificados Bursátiles en los términos de sus poderes,
- b) El Apoderado del Intermediario Colocador, Francisco de Asís Vicente Romano Smith, cuenta con facultades suficientes para suscribir, entre otros documentos correspondientes a cada emisión de Certificados Bursátiles en los términos de sus poderes, el o los contratos de colocación necesarios, y
- c) Asumiendo que: (i) la Comisión inscriba en el RNV y autorice la oferta pública de los Certificados Bursátiles y la difusión del prospecto, los suplementos y los avisos correspondientes, y que el oficio mediante el cual la Comisión otorgue dicha autorización no sea revocado o modificado en cualquier forma; (ii) la BMV autorice el listado de los Certificados Bursátiles; (iii) los Certificados Bursátiles sean emitidos sustancialmente en los términos del formato de título que al efecto se acompaña como **Anexo 1**; (iv) los Certificados Bursátiles sean depositados en Indeval, y (v) los Apoderados de la Emisora y los Delegados Fiduciarios suscriban los títulos que documenten los Certificados Bursátiles sin que sus respectivas facultades hayan sido modificadas, limitadas o revocadas de cualquier forma; entonces los Certificados Bursátiles habrán cumplido con los requisitos de la Ley del Mercado de Valores y, de conformidad con lo establecido en la Opinión de Gazmuri, habrán sido válidamente emitidos por la Emisora y serán legalmente exigibles en su contra.

Nuestras opiniones no implican en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en los cuales se encuentra involucrada la Emisora o cualquiera de las partes de los documentos que hemos revisado. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares en relación con el Programa, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Asimismo, nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basan exclusivamente en documentación que nos ha sido proporcionada por la Emisora o por Gazmuri para efectos de rendir la presente opinión;
- B. Se limitan a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles, así como tampoco expresamos opinión respecto de cualquier cuestión que se encuentre sujeta a leyes distintas a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos;
- C. Únicamente hemos asesorado a la Emisora en lo relativo a la entrega de esta opinión en relación con los aspectos del Programa que expresamente se señalan, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia expresa esta opinión;
- D. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles o cualesquiera documentos relacionados con su emisión, que otorguen facultades discrecionales, en su caso, a sus tenedores, a la Emisora o al Representante Común, no podrán ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
- E. El cumplimiento de las obligaciones de la Emisora bajo los Certificados Bursátiles pudiera estar limitado o verse afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por la Emisora a las personas protegidas por dichas leyes, y (iii) concurso mercantil, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general;
- F. La ejecución de las obligaciones de la Emisora bajo los Certificados Bursátiles, así como los mecanismos de solución de controversias relativas a las mismas, requieren del emplazamiento o notificación personal de cualesquier demanda y, en consecuencia, pudieren estar sujetos a tratados internacionales en materia de exhortos, cartas rogatorias y ejecución extraterritorial de sentencias, al igual que a requisitos de legalización o transmisión por vía consular o diplomática, pago de gastos y costas, principios de reciprocidad y restricciones relacionadas con cuestiones de orden público;
- G. La ejecución fuera de los Estados Unidos Mexicanos de una sentencia dictada por tribunales mexicanos en relación con las obligaciones contenidas en los Certificados Bursátiles pudiere regirse y estar limitada por las normas procesales y principios de orden público del Estado requerido, incluyendo sin limitar, las normas de Chile, y

H. Las presentes opiniones se basan exclusivamente en las declaraciones, información y documentación proporcionadas por la Emisora y sus asesores, por lo que el contenido y la veracidad de las mismas se encuentran sujetos íntegramente a la veracidad de dichas declaraciones, información y documentación.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto a cualquier subsidiaria, filial o controladora de la Emisora, o bien respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,



Juan Antonio Martín Díaz-Caneja
Socio
White & Case, S.C.

ccp: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

ANEXO 1

MACROTÍTULO

CERTIFICADOS BURSÁTILES

MOLYMET [●]

[●] ([●]) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR EMITIDOS POR

MOLIBDENOS Y METALES S.A.

POR UN MONTO TOTAL DE

\$[●]

([●] PESOS 00/100 M.N.)

México, Distrito Federal, a [●]

Molibdenos y Metales S.A. (“**Molymet**” o la “**Emisora**”) se obliga incondicionalmente a pagar la cantidad de \$[●] ([●] PESOS 00/100 M.N.), más los intereses respectivos hasta su amortización total, por la emisión de [●] ([●]) de Certificados Bursátiles (los “**Certificados Bursátiles**”) al amparo de este Título, en los términos y condiciones que se indican a continuación y de conformidad con los artículos 61, 62 y 64 de la Ley del Mercado de Valores.

La Emisora fue constituida de conformidad con las leyes de Chile mediante escritura pública de fecha 28 de octubre de 1975, otorgada ante la fe del Notario Público de Valparaíso, Chile, Don Roberto Fuentes Hurtado, y su objeto social consiste en: (a) la fabricación por sí o por cuenta de terceros, de óxido de molibdeno, ferromolibdeno, perrenato de amonio y cualquier otra aleación o producto industrial derivado de minerales que contengan molibdeno, o que se presenten junto a éste en su estado natural o como subproducto de otros procesos industriales previos, pudiendo al efecto instalar o hacer funcionar establecimientos de energía o industriales de cualquier clase, como también elaborar, adquirir o enajenar productos materiales, sustancias, subproductos y mercaderías y derivados de todo género que tenga relación con el objeto social; (b) la adquisición, enajenación, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución y comercialización, por sí o por terceros, al por mayor o al detalle, sean de procedencia nacional o extranjera, de todo tipo de bienes muebles, especialmente equipos técnicos, maquinarias, productos, insumos, accesorios y repuestos para ellos y todo tipo de productos, materias primas o insumos que requiere fabricación, venta y/o distribución de aleaciones que contengan molibdeno y sus derivados; (c) la investigación y desarrollo de proyectos metalúrgicos, el diseño, construcción, reparación, mantenimientos y comercialización de plantas metalúrgicas y de productos asociados; (d) tratamiento de minerales y gases y de residuos industriales de todo tipo, generación de vapor, oxígeno y otros gases y servicios de análisis químicos; (e) la prestación de servicios, consultorías o de asesoría relacionadas con los objetos antes señalados y la prestación de servicios de consultoría y asesoría en materias financieras, económicas, contables, de estrategia corporativa y marketing y de administración de empresas; (f) la realización de inversiones en Chile o en el exterior en toda clase de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, tales como bonos, *debentures*, acciones, cuotas o derechos en sociedades y cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, con la facultad de administrar dichas inversiones, y (g) constituir o integrar como asociada o en otra forma, directamente o con terceros, sociedades de personas o capital, o personas jurídicas de cualquier clase o naturaleza, tanto en Chile como en el extranjero.

La Emisión a que hace referencia el presente Título fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“**CNBV**”) mediante oficio número [●] de fecha [●], otorgando el número de inscripción en el Registro Nacional de Valores (el “**RNV**”) para los Certificados Bursátiles de la presente Emisión No. [●].

1. Glosario de Términos y Definiciones:

- a) *Agencias Calificadoras* Significa [●], o cualquier sucesor de las mismas o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV.
- b) *BMV* Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
- c) *Causa de Vencimiento Anticipado* Significa cada una de las causas o eventos establecidos en el numeral 10 del presente Título, oponibles a la Emisora, que den lugar al vencimiento anticipado de la Emisión de Certificados Bursátiles.
- d) *Certificados Bursátiles* Significa los certificados bursátiles emitidos por la Emisora al amparo del Programa, de conformidad con los artículos 61 a 64 de la LMV.
- e) *Certificados Bursátiles Adicionales* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 21 del presente Título.
- f) *Certificados Bursátiles Originales* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 21 del presente Título.
- g) *Chile* Significa la República de Chile.
- h) *CNBV* Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- i) *Colocación* Significa la venta y registro de los Certificados Bursátiles en los términos señalados en el presente Título, a través de la BMV y en el RNV, respectivamente, con la intervención del Intermediario Colocador.
- j) *Consejo de Administración o Directorio* Significa el consejo de administración o directorio de la Emisora, o de la sociedad que en su caso se indique.
- k) *Día Bancario* Significa, con respecto a una ciudad en particular, cualquier día en el que los bancos comerciales se encuentran abiertos al público para celebrar operaciones (incluyendo para negociar operaciones de divisas y depósitos denominados en divisas) en dicha ciudad.
- l) *Día Hábil* Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en México, Distrito Federal de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
- m) *Disposiciones de Emisoras* Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV.
- n) *Emisión* Significa la Emisión de Certificados Bursátiles amparada por el presente Título.

- o) *Emisora o Molymet* Significa Molibdenos y Metales S.A.
- p) *Estados Financieros* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 16 del presente Título.
- q) *Fecha de Determinación del Monto de Intereses* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 11 del presente Título.
- r) *Fecha de Emisión* Significa el [●].
- s) *Fecha de Pago de Intereses* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 13 del presente Título.
- t) *Fecha de Vencimiento* Significa la fecha en la que venza el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles, según se establece en el presente Título.
- u) *Indeval* Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- v) *Intermediario Colocador* Significa Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, quien actuará como intermediario colocadores.
- w) *LGTOC* Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- x) *LMV* Significa la Ley del Mercado de Valores.
- y) *México* Significa los Estados Unidos Mexicanos.
- z) *Periodo de Intereses* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 13 del presente Título.
- aa) *Peso o \$* Significa la moneda de curso legal en México.
- bb) *Programa* Significa el Programa para la Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con carácter revolvente de la Emisora autorizado por la CNBV mediante oficio número [●] de fecha [●].
- cc) *Representante Común* Significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
- dd) *RNV* Significa el Registro Nacional de Valores.
- ee) *SVS* Significa la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile.
- ff) *Tasa de Interés Bruto Anual* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 11 del presente Título.
- gg) *Tasa de Interés de Referencia* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 11 del presente Título.
- hh) *Tenedor* Significa cada uno de los titulares de los Certificados Bursátiles.

- ii) *TIE* Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
- jj) *Título* Significa el presente Título.
2. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: [\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)], cada uno.
3. Denominación de los Certificados Bursátiles: Pesos, moneda de curso legal de México.
4. Fecha de Emisión: [●].
5. Lugar de Emisión: México, Distrito Federal.
6. Plazo de Vigencia de la Emisión: [●] ([●]) días.
7. Fecha de Vencimiento: [●].
8. Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios y, por lo tanto, no cuentan con alguna garantía específica.
9. Amortización: En la Fecha de Vencimiento, es decir, el [●], los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal. En caso de que la fecha señalada para llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles no sea un Día Hábil, entonces la amortización se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente.
10. Causas de Vencimiento Anticipado: Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles, en el supuesto de que ocurra y continúe cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “**Causa de Vencimiento Anticipado**”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:
- (i) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno a la fecha de pago respectiva, de cualquier cantidad de intereses, salvo tratándose del último pago de intereses, el cual deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento, y dicho pago no se realizare dentro de los [10 (diez)] Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
 - (ii) Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto significativo con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Título, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de [30 (treinta)] días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido requerida la Emisora en tal sentido por el Representante Común.
 - (iii) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Título; en el entendido que, exclusivamente para el caso de las obligaciones señaladas en los incisos (i), (ii), (iii), (iv) sub-inciso (B), (v), (vi), (viii) y (ix) del apartado “*Obligaciones de Hacer*” y en el

inciso (ii) del apartado “*Obligaciones de No Hacer*” del numeral 16 siguiente, se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones, siempre y cuando el mismo continúe y no se subsane dentro del plazo de [60 (sesenta)] días naturales siguientes a la fecha en que haya sido requerida la Emisora en tal sentido por el Representante Común.

- (iv) Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles. Si se declarare el vencimiento anticipado de cualquier convenio, acta de Emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas de la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias o de cualquier otra persona física o moral (en este último caso, sólo si dicha deuda estuviere garantizada por la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias o sus activos respectivos), que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a [US\$80’000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE DÓLARES 00/100)].
- (v) Insolvencia. En la medida permitida por la legislación aplicable, si la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias, fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- (vi) Sentencias o Laudos. Si se emitieren, en contra de la Emisora o de cualquiera de sus subsidiarias, una o varias sentencias judiciales, resoluciones administrativas o laudos arbitrales, siempre y cuando tales sentencias o laudos causen ejecutoria e individualmente o en su conjunto alcancen una cantidad igual o superior al equivalente, en cualquier moneda, a [US\$25’000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES 00/100)] y que dicha sentencia o laudo se mantenga vigente por un periodo de [30 (treinta)] Días Hábiles, sin que haya sido cubierta.
- (vii) Invalidez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles, salvo error manifiesto.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los incisos (v) o (vii) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra y continúe cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los incisos (i), (ii), (iii), (iv) o (vi) anteriores (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles podrán declararse

vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos un [25% (veinticinco por ciento)] del monto total de los Certificados Bursátiles en circulación en ese momento (calculado a valor nominal) entregue una notificación por escrito de incumplimiento al Representante Común indicando además su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde ese momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que la BMV determine), y por escrito y de manera oportuna a Indeval, acerca de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento de la misma y cuándo se declaren vencidos por anticipado los Certificados Bursátiles.

11. Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:

A partir de la Fecha de Emisión o, en su caso, a partir del primer día en que se inicio el Periodo de Intereses (como dicho término se define más adelante) correspondiente, y hasta la fecha de su amortización, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a aquella que el Representante Común calculará [2 (dos)] Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses de [28 (veintiocho)] días (la “**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**”), computado a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá durante ese período, para lo cual utilizará la tasa que resulte del procedimiento establecido a continuación.

La tasa de interés bruto anual (la “**Tasa de Interés Bruto Anual**”) se calculará mediante la adición de [[●]% ([●] por ciento)] a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“**TIIE**” o “**Tasa de Interés de Referencia**”) a plazo de hasta [[●] ([●])] días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso *Internet*, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, la fecha más próxima a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los [[●]] Días Hábiles anteriores.

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que publique el Banco de México como tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

[

$$TB = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

En donde:

- TB* = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses.
- TR* = Tasa de Interés de Referencia.
- PL* = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.
- NDE* = Número de días naturales de que efectivamente consta cada Periodo de Intereses.]

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir del inicio de cada Periodo de Intereses, y los cálculos para determinar la tasa y el monto a pagar deberán de comprender los días naturales de que efectivamente consta cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Período de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

[

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I* = Interés bruto del Periodo.
- VN* = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB* = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE* = Número de días naturales de que efectivamente consta cada Periodo de Intereses.]

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada [28 (veintiocho)] días (cada periodo, un “**Periodo de Intereses**”) en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en el numeral 13 del presente Título o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el primer Día Hábil siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días naturales de que efectivamente consta cada Periodo de Intereses.

El Representante Común, [2 (dos)] Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV, a la BMV y a Indeval, el importe de los intereses a pagar por el Periodo de Intereses de que se trate. Asimismo, dará a conocer a la BMV, a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine), a más tardar [2 (dos)] Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses

correspondientes, en las oficinas de Indeva, a más tardar a las [11:00 a.m.] de la fecha de pago correspondiente.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses es [[•]% ([•] por ciento)].

En el caso que respecto de algún pago de intereses el mismo no sea cubierto en su totalidad, Indeva no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

12. Cantidades Adicionales:

Todas las cantidades pagaderas por la Emisora bajo los Certificados Bursátiles serán entregadas sin retención o deducción alguna por concepto de cualesquiera impuestos, contribuciones o gravámenes de carácter fiscal impuestos por cualquier autoridad fiscal de Chile, ya sean presentes o futuros (así como de multas o recargos relacionados con los mismos), a menos que dicha retención o deducción se requiera conforme a las leyes chilenas. En tal caso, Molymet pagará a cada Tenedor las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que cada pago neto realizado por la Emisora bajo cada Certificado Bursátil, una vez realizada dicha retención o deducción, no sea menor al monto que resultaría pagadero conforme a dicho Certificado Bursátil, de forma que los Tenedores reciban el monto que hubiesen recibido de no haberse realizado dicha retención o deducción; en el entendido que la Emisora no estará obligada al pago de las antedichas cantidades adicionales en relación con:

- (i) Cualesquiera impuestos, contribuciones o gravámenes de carácter fiscal que resulten en forma exclusiva de la existencia (actual o pasada) de una relación entre el Tenedor y Chile distinta de la mera tenencia de los Certificados Bursátiles, incluyendo relaciones de ciudadanía, nacionalidad o derivadas de la existencia de un establecimiento permanente en Chile;
- (ii) Cualesquiera impuestos, contribuciones o gravámenes de carácter fiscal aplicables a sucesiones, herencias, donaciones, ventas, transmisiones, propiedades o similares;
- (iii) Cualesquiera impuestos, contribuciones o gravámenes de carácter fiscal que no deban ser enterados mediante retención o deducción de pagos por concepto de principal o intereses, o
- (iv) Cualquier combinación de los supuestos anteriores.

13. Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada [28 (veintiocho)] días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”):

| No. | Fecha de Pago de Intereses | No. | Fecha de Pago de Intereses |
|-----|----------------------------|-----|----------------------------|
| 1 | [•] | [•] | [•] |

| | | | |
|----|-----|-----|-----|
| 2 | [•] | [•] | [•] |
| 3 | [•] | [•] | [•] |
| 4 | [•] | [•] | [•] |
| 5 | [•] | [•] | [•] |
| 6 | [•] | [•] | [•] |
| 7 | [•] | [•] | [•] |
| 8 | [•] | [•] | [•] |
| 9 | [•] | [•] | [•] |
| 10 | [•] | [•] | [•] |
| 11 | [•] | [•] | [•] |
| 12 | [•] | [•] | [•] |
| 13 | [•] | [•] | [•] |
| 14 | [•] | [•] | [•] |
| 15 | [•] | [•] | [•] |
| 16 | [•] | [•] | [•] |
| 17 | [•] | [•] | [•] |
| 18 | [•] | [•] | [•] |
| 19 | [•] | [•] | [•] |
| 20 | [•] | [•] | [•] |
| 21 | [•] | [•] | [•] |
| 22 | [•] | [•] | [•] |
| 23 | [•] | [•] | [•] |
| 24 | [•] | [•] | [•] |
| 25 | [•] | [•] | [•] |
| 26 | [•] | [•] | [•] |
| 27 | [•] | [•] | [•] |
| 28 | [•] | [•] | [•] |
| 29 | [•] | [•] | [•] |
| 30 | [•] | [•] | [•] |
| 31 | [•] | [•] | [•] |

| | | | |
|----|-----|-----|-----|
| 32 | [•] | [•] | [•] |
| 33 | [•] | | |

En caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días naturales de que efectivamente consta el Periodo de Intereses respectivo.

14. Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más [2 (dos)] puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare o tenga lugar el incumplimiento conforme a las disposiciones del numeral 10 de este Título, y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

15. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente, en el domicilio de Indeval, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal. En caso de mora, el pago de los correspondientes intereses moratorios se realizará en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F., en la misma moneda que la suma del principal.

16. Obligaciones de Hacer y No Hacer:

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles, salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de suscripción del presente Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir por sí misma y, en los casos específicamente previstos a continuación, se obliga a que sus subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

Obligaciones de Hacer

(i) Obligaciones Financieras

- A. Límites en relación de endeudamiento. Mantener un nivel de endeudamiento, medido sobre las cifras de sus Estados Financieros consolidados, inferior o igual a [1.75] veces. Para estos efectos se entenderá por nivel de endeudamiento, la razón entre Pasivo Exigible y Patrimonio. Entendiéndose para el cálculo de este indicador por “Pasivo Exigible”, (i) la suma de las partidas “*pasivos corrientes total*” y “*total de pasivos no corrientes*” de los Estados Financieros consolidados de la Emisora; (ii) menos la diferencia entre las existencias de concentrado de molibdeno y sus derivados y las cuentas por pagar por concentrado de molibdeno y sus derivados; y por “Patrimonio” la partida “*patrimonio total*”

de los Estados Financieros consolidados de la Emisora. Para efectos de este Título, por “Estados Financieros”, deberá entenderse: los estados financieros que las entidades inscritas en el Registro de Valores chileno, deben presentar trimestralmente a la SVS de conformidad a la normativa vigente en Chile y que incluye el Estado de Situación Financiera Consolidado, el Estado de Resultados Integrales Consolidados, el Estado de Flujo de Efectivo Consolidado, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y las notas complementarias. En caso de que la SVS modifique dichas cuentas o partidas en el futuro, las referencias en el Suplemento a cuentas o partidas específicas de los actuales Estados Financieros, se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o partidas que deban anotarse en el instrumento que reemplace a los actuales Estados Financieros. En forma anual, la Emisora deberá enviar al Representante Común una auditoría de las existencias de concentrado de molibdeno y sus derivados y de sus cuentas por pagar por concentrado de molibdeno y sus derivados, realizada por sus auditores externos.

- B. Mantener un Patrimonio mínimo de [US\$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES 00/100)]. Para estos efectos, se entenderá por “Patrimonio” la partida “*patrimonio total*” de los Estados Financieros consolidados de la Emisora.
- C. Mantener una razón EBITDA a Gastos Financieros Netos en su balance consolidado no inferior a [5] veces, medido y calculado en forma trimestral, para el período de [4 trimestres] consecutivos anteriores a la fecha de cálculo. Para los efectos del cálculo, se entenderá por “EBITDA”, (i) la suma de las partidas “*ganancia bruta*”, “*otros ingresos, por función*”, “*costos de distribución*”, “*gastos de administración*”, “*otros gastos, por función*”, y “*otras ganancias (pérdidas)*”; (ii) menos la suma de las partidas “*gasto por depreciación*” (proveniente del cuadro de movimiento del activo fijo incluido en las notas a los Estados Financieros consolidados), “*amortización de intangibles*” y “*revalorización de activos biológicos*” (incluido dentro de “*otros ingresos, por función*”), todos de los Estados Financieros consolidados de la Emisora; y por “Gastos Financieros Netos” la suma de las partidas “*costos financieros*” e “*ingresos financieros*”, de los Estados Financieros consolidados de la Emisora.

La Emisora deberá enviar al Representante Común, junto con las copias de sus Estados Financieros consolidados, trimestrales y anuales, una carta firmada por su representante legal, en la cual deje constancia del cumplimiento de los indicadores financieros

definidos en los sub-incisos (A), (B) y (C) anteriores.

Tanto los índices de los sub-incisos (A) y (C) anteriores, como el valor mínimo del sub-inciso (B) anterior, deberán verificarse y cumplirse trimestralmente según la información financiera que divulgue la Emisora a la SVS.

- (ii) Estados Financieros Internos. Entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señalen las Disposiciones de Emisoras o cualquier otra disposición aplicable o aquella que la sustituya, un ejemplar completo de los Estados Financieros consolidados internos de la Emisora al fin de cada trimestre, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, preparados conforme a las normas contables que le sean aplicables a la Emisora y firmados por su Director de Finanzas, Contralor o Tesorero.
- (iii) Estados Financieros Consolidados Auditados. Entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señalen las Disposiciones de Emisoras o cualquier otra disposición aplicable o aquella que la sustituya, un ejemplar completo de los Estados Financieros consolidados anuales de la Emisora dictaminados por sus auditores externos.
- (iv) Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.
 - A. Utilizar los recursos derivados de la Colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el Suplemento y en el presente Título.
 - B. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.
- (v) Existencia Legal y Giro del Negocio; Autorizaciones
 - A. Conservar su existencia legal y la de sus subsidiarias, y mantenerse como negocio en marcha, operando de acuerdo a su objeto social y giro comercial, salvo (x) por lo permitido en el inciso (iii) de la sección de “Obligaciones de No Hacer” siguiente; y (y) en los casos en que la administración de la Emisora o de sus subsidiarias, según corresponda, determine de buena fe, que es en el mejor interés de la Emisora o de la subsidiaria correspondiente, el discontinuar alguna línea de producción o la terminación de un negocio específico o la disolución de alguna de sus subsidiarias, siempre y cuando lo anterior no constituya, o pueda constituir, una Causa de Vencimiento Anticipado o afecte de manera significativamente adversa las operaciones o situación financiera de la Emisora y sus subsidiarias ni

perjudique en forma alguna los derechos de los Tenedores.

- B. Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus subsidiarias, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera de la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias, cumpliendo con las obligaciones que dichas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones impongan.
- (vi) Activos; Seguros. Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales), y hacer las reparaciones, reemplazos y mejoras necesarias. La Emisora deberá contratar, y hacer que sus subsidiarias contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos cubiertos y montos asegurados) similares a los seguros que actualmente tienen contratados y que han contratado en el pasado, siempre y cuando dichos seguros se encuentren disponibles.
- (vii) Preferencia en el Pago. Tomar todas las acciones y medidas necesarias a efecto de que las obligaciones de pago amparadas por los Certificados Bursátiles tengan la misma preferencia en el pago que cualquier otra deuda no garantizada de la Emisora.
- (viii) Obligaciones Fiscales. La Emisora deberá cumplir y estar al corriente, y hacer que sus subsidiarias cumplan y estén al corriente, en el pago de todas las contribuciones a que estén obligadas, excepto por contribuciones fiscales que, individualmente o en conjunto, no excedan del equivalente, en cualquier moneda, de [US\$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES 00/100)].
- (ix) Obligaciones Laborales. La Emisora deberá cumplir y estar al corriente, y hacer que sus subsidiarias cumplan y estén al corriente, en el pago de sus obligaciones de naturaleza laboral, excepto por aquellas obligaciones laborales que, individualmente o en conjunto, no excedan del equivalente, en cualquier moneda, de [US\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE DÓLARES 00/100)].
- (x) Entrega de Información a la CNBV y la BMV. Entregar a la CNBV y a la BMV la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular, proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento. Para ello, la Emisora

otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que la Emisora tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

Obligaciones de No Hacer

- (i) Objeto Social. No cambiar el objeto o giro preponderante de la Emisora y sus subsidiarias.
- (ii) Limitaciones respecto de Gravámenes. Abstenerse y hacer que sus subsidiarias se abstengan de constituir cualquier Gravamen, salvo que (A) simultáneamente a la constitución de cualquier Gravamen, la Emisora garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles; o (B) se trate de Gravámenes Permitidos.

Para los efectos del presente inciso, el término “Gravamen” o “Gravámenes” significa, respecto de activos esenciales para el desarrollo del giro, cualquier hipoteca, prenda, depósito, fideicomiso de garantía, carga, preferencia o cualquier otro gravamen, de cualquier naturaleza. Asimismo, el término “Gravámenes Permitidos” significa, con respecto a la Emisora o a cualquiera de sus subsidiarias, los siguientes: (t) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral, o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnados de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las normas contables aplicables a la Emisora; (u) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos de la Emisora o sus subsidiarias; (v) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Título; o que se otorguen con motivo de cualquier modificación, sustitución, extensión o refinanciamiento de una deuda existente a la fecha de suscripción del presente Título; siempre que el monto de la deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo o la vida promedio de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a bienes distintos; (w) Gravámenes sobre activos que la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias adquieran en el futuro, los cuales existan antes de la fecha de adquisición de dichos activos (a menos que dichos Gravámenes se hubieren creado exclusivamente con motivo de dicha adquisición), así como Gravámenes creados con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la deuda incurrida para adquirir dichos activos (en el caso de adquisición de sociedades, la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias podrán

constituir Gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido que dichos Gravámenes se limitarán a los activos adquiridos, y en todo caso, podrán ser creados hasta [9 (nueve)] meses después de la fecha de dicha adquisición; (x) Gravámenes que renueven, extiendan, refinancien o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en el numeral (w) de este párrafo, siempre que el monto de la deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a activos distintos; (y) Gravámenes sobre valores que garanticen operaciones de reporto u obligaciones de recompra de dichos títulos; y (z) Gravámenes para garantizar deuda de la Emisora o de cualquiera de sus subsidiarias, no incluidos en los numerales (t) a (y) anteriores, siempre y cuando el valor de los activos que garanticen dicha deuda no exceda del [10% (diez por ciento)] de los activos totales consolidados de la Emisora, calculados conforme a los Estados Financieros consolidados internos de la Emisora más recientes que se encuentren disponibles.

(iii) Fusiones; Venta de Activos

- A. La Emisora no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo que (w) la sociedad o entidad que resulte de la fusión asuma expresamente las obligaciones de la Emisora (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles); (x) no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación, (y) la Emisora indemnice a los Tenedores de los Certificados Bursátiles por cualquier impuesto o carga gubernamental ocasionada por la operación; y (z) se entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.
- B. La Emisora no podrá enajenar o transferir a cualquier tercero sus bienes (incluyendo acciones emitidas por sus subsidiarias de las que sea titular), salvo por (v) enajenaciones en el curso ordinario de sus operaciones, (w) enajenaciones de bienes no productivos, desgastados o no aptos para su uso eficiente, (x) enajenaciones entre subsidiarias o entre la Emisora y sus subsidiarias, (y) enajenaciones realizadas a cambio de una contraprestación de mercado, o (z) enajenaciones de bienes cuyo valor total de mercado no exceda, en cualquier fecha, el equivalente al [20% (veinte por ciento)] de los activos consolidados de la Emisora y sus subsidiarias conforme a los Estados Financieros consolidados auditados (o de revisión

limitada) más recientes que se tengan disponibles y cuya antigüedad no sea superior a [6 (seis)] meses, siempre y cuando inmediatamente antes de tal enajenación o como consecuencia de la misma no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en una Causa de Vencimiento Anticipado.

(iv) Inversiones. Abstenerse de realizar cualquier inversión, directa o indirectamente (a través de sus subsidiarias o de cualquier otra forma), que afecte o pudiere afectar negativamente la capacidad de pago de la Emisora respecto de los Certificados Bursátiles.

(v) Limitación al Pago de Dividendos y Otras Distribuciones. La Emisora no aceptará o celebrará y hará que sus subsidiarias no acepten o celebren contrato o instrumento alguno que tenga como consecuencia que se limite el derecho o la posibilidad de dichas subsidiarias de hacer distribuciones de cualquier tipo a la Emisora, salvo por aquellas limitaciones que hayan sido adquiridas por la Emisora y/o sus subsidiarias, con anterioridad a la fecha de suscripción del Título correspondiente. Para efectos de claridad, lo establecido en este inciso (v) no limitará en manera alguna la facultad de la Emisora o sus subsidiarias de elegir la forma en que dichas distribuciones deban de realizarse a la Emisora o entre las propias subsidiarias de la Emisora y de realizar distribuciones de la manera que así elijan.

17. Derechos que Confieren a los Tenedores: Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por la Emisora al amparo de dichos Certificados Bursátiles, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el presente Título.
18. Constancias de Indeval: En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora conviene que los Títulos no lleven cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que Indeval expida.
19. Depósito del Título: El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.
20. Destino de los Fondos: Los recursos netos derivados de la Emisión de los Certificados Bursátiles, los cuales se estima ascenderán a \$[●] ([●] PESOS 00/100 M.N.) (equivalente a aproximadamente US\$[●] ([●]/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)¹, serán destinados por la Emisora a [financiar sus proyectos de expansión y refinanciar pasivos de corto y largo plazo].

Si con posterioridad al pago de [●] descrito en el párrafo anterior existiera algún remanente, el mismo será destinado por la Emisora a [●]. A la fecha del presente Título, la Emisora no destinará los remanentes a que se hacen referencia en el presente párrafo para (i) directa o indirectamente adquirir activos distintos a los del giro normal del negocio de la Emisora, y (ii) financiar la adquisición de otros negocios.

21. Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales:

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, la Emisora podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles Adicionales al amparo de la presente Emisión (los “**Certificados Bursátiles Adicionales**”). Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la fecha de emisión), incluyendo, entre otros, la fecha de vencimiento, tasa de interés o rendimiento, valor nominal y clave de pizarra, a los previstos para los Certificados Bursátiles Originales emitidos al amparo del presente Título (los “**Certificados Bursátiles Originales**”), y formarán parte de la presente Emisión.

En ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de cuya serie formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales. El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora canjeará el Título depositado en Indeval que represente los Certificados Bursátiles Originales por un nuevo Título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: (i) el nuevo monto total de la Emisión; (ii) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; (iii) la nueva fecha de emisión, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales; (iv) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la fecha de emisión o la fecha de vencimiento original de los Certificados Bursátiles Originales, las cuales

¹ Considerando un tipo de cambio de \$[●] ([●] 00/100 M.N.) por cada US\$1.00 (UN DÓLAR MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), según dicha información ha sido publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día [●].

permanecerán sin cambio alguno; y (v) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso, en su fecha de emisión y a la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles Originales. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles, fecha de emisión y fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.

La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme a este Título, en el entendido que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente Título, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso a la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles Originales y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del Periodo de Intereses que se encuentre entonces vigente.

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación. La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.

22. Disposiciones de la LGTOC Aplicables a los Certificados Bursátiles:

En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174 segundo párrafo, 216, 217 fracciones VIII y X a XII, 218 (salvo por la publicación de convocatorias, que podrá realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional), 219 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.

23. Representante Común:

Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño de ese cargo de Representante Común, como consta mediante la firma del presente Título.

24. Funciones del Representante Común:

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV en los artículos 68 (sesenta y ocho) y 69 (sesenta y nueve), la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente Título. Entre dichas funciones se señalan las siguientes, mismas que podrán ser modificadas en los documentos mencionados:

- (a)** Incluir su firma autógrafa en el presente Título, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;
- (b)** Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos obtenidos mediante

la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles;

- (c)** Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y/o a solicitud de la Emisora, así como ejecutar sus decisiones;
- (d)** Representar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- (e)** Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (f)** Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (g)** Rendir cuentas de su administración y actuación, cuando le sean solicitadas por los Tenedores o la Emisora, o bien, al momento de concluir su encargo;
- (h)** Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, los documentos y/o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- (i)** Calcular y, previa notificación a la Emisora, publicar a través del Sistema EMISNET o de los medios que la BMV determine para tal efecto, la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, así como los avisos de pago de intereses de los mismos;
- (j)** Previa notificación a la Emisora, publicar a través del Sistema EMISNET o de los medios que la BMV determine para tal efecto, el aviso de amortización de los Certificados Bursátiles en los términos del presente Título;
- (k)** Actuar como intermediario entre los Tenedores y la Emisora en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (l)** Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que le sean aplicables;
- (m)** Verificar que la Emisora cumpla con todas sus obligaciones bajo el presente Título;
- (n)** En su caso, notificar a los Tenedores, a la BMV y la CNBV del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles con anterioridad a que se decreta, a través del Sistema EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable; asimismo, notificarlo a Indeval por escrito y de manera oportuna;
- (o)** Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días

Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago de la Emisora respecto de los Certificados Bursátiles;

- (p)** Previa instrucción por escrito de la Emisora o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: **(i)** cambios sustanciales en la administración del Representante Común; **(ii)** cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; **(iii)** cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; **(iv)** cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común; y/o **(v)** la revocación de su autorización para actuar como intermediario financiero;
- (q)** Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de las Disposiciones de Emisoras, el Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

 - (i)** actuar con la debida oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
 - (ii)** siempre que le sean solicitadas, el Representante Común deberá rendir cuentas sobre el desempeño de su encargo;
 - (iii)** velar por los intereses de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, para lo cual deberá revisar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento por parte de la Emisora y demás personas que suscriban tales documentos y presten servicios a la emisora en relación con los valores de las obligaciones de las partes establecidas en tales documentos;
 - (iv)** deberá solicitar la información que considere necesaria para la revisión del cumplimiento de la Emisión y del estado que guarda la Emisora respecto del cumplimiento de sus obligaciones; y demás aspectos relacionados con los valores o la capacidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones;
 - (v)** solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualesquier persona que preste servicios a la Emisora, en relación con los Certificados Bursátiles, la información respecto del cumplimiento de las obligaciones de la Emisora señalada en el inciso anterior; en el entendido la emisora deberá entregar dicha información y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al representante común la información y en los plazos que este les

solicite para el cumplimiento de sus funciones;

- (vi) realizar, conforme lo considere necesario, visitas o revisiones a las personas relacionadas con la Emisora, mismas que fueron referidas en el inciso anterior; y
 - (vii) Derecho a que el propio Representante Común publique un evento relevante, o bien solicite a la Emisora para que por medio de un evento relevante, dé aviso al público inversionista sobre el incumplimiento de las obligaciones a que hacen referencia los incisos anteriores así como las previstas en el artículo 68 de las Disposiciones.
- (r) El Representante Común tendrá la facultad de, por instrucciones de la asamblea general de tenedores, de acuerdo con lo que al efecto proponga el Representante Común subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en la legislación aplicable y señaladas en el presente inciso, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido que si la asamblea general de tenedores no aprueba dicha contratación, el representante común no tendrá responsabilidad sobre el tema concreto que se sometió a consideración de la asamblea general de tenedores;
 - (s) Ejercer los derechos de los Tenedores bajo el presente Título; y
 - (t) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; *en el entendido* que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y cualesquiera otras cantidades que, en su caso, pudieren resultar pagaderas conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a realizar gasto o pago de honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley y al presente Título.

25. Inscripción en el RNV:

Este Título se emite al amparo del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio número [●] de fecha [●]; y constituye la [●] disposición al amparo del Programa.

26. Asamblea de Tenedores:

- (a)** La asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legalmente adoptadas por los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, de conformidad con las disposiciones de este Título, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.
- (b)** Las asambleas de Tenedores se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este Título, la LMV, y en lo no previsto por éstos y/o en lo conducente, por las disposiciones de la LGTOC.
- (c)** La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (d)** Los Tenedores que en lo individual o en conjunto posean cuando menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos a tratar en la misma, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.
- (e)** La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación del domicilio de la Emisora y del Representante Común, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (f)** Las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Representante Común.
- (g)** Para que una asamblea de Tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso (h) siguiente. En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda convocatoria, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados.
- (h)** Se requerirá que esté representado en la asamblea el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables, en los siguientes casos:
 - (i)** Cuando se trate de revocar la designación del Representante

Común o designar a un sustituto;

- (ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora; o
- (iii) Cuando se trate de realizar cualquier tipo de modificación a cualesquiera de los documentos que establecen los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados.

- (i) Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán depositar las constancias, así como el listado de titulares que expidan Indeval y la casa de bolsa correspondiente, respectivamente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores de que se trate, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha asamblea haya de celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.
- (j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (k) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (l) Las resoluciones tomadas unánimemente por los Tenedores fuera de asamblea tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas dentro de una asamblea general de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

27. Legislación Aplicable y Jurisdicción:

Los Certificados Bursátiles y la asamblea de tenedores serán regidos e interpretados por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. La Emisora se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción o

competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiere corresponderle.

[Intencionalmente en blanco/sigue hoja de firmas en la siguiente página]

Hoja de firmas del Macrotítulo de Certificados Bursátiles emitido por Molibdenos y Metales S.A.

Emisora:

MOLIBDENOS Y METALES S.A.

John Graell Moore
Representante Legal

Jorge Antonio Ramírez Gossler
Representante Legal

Hoja de firmas del Macro título de Certificados Bursátiles emitido por Molibdenos y Metales S.A.

Representante Común:

**CIBANCO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**

Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor
Delegado Fiduciario

Patricia Flores Milchorena
Delegado Fiduciario

POR VIRTUD DE LA PRESENTE FIRMA SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR MOLIBDENOS Y METALES S.A., TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN.